Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 23/05/2023
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 24/05/2023
HASH: 1a97907d83478dffeb801171b6eab13e

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

Dª. Ángela Ambite Cifuentes, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez, Dª Olga Villanueva Muñoz, Dª Susana Alcalde Adeva y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, el Diputado Provincial D. Rubén García Ortega.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 214

1.- EXPEDIENTE 3192/2023.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en agosto de 2022 se cumplieron 40 años de la entrada en vigor de la Ley 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La configuración del ente preautonómico a finales de ese mismo año dio paso, dos años después, a la consolidación del territorio de Castilla-La Mancha como Comunidad Autónoma, acogiéndose a lo contemplado en el artículo 143 de la Constitución Española de 1978.

Con motivo del citado aniversario, con fecha 22 de junio de 2021, se celebró reunión del Consejo de Gobierno de CLM que acordó la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía y por el que se solicitó a las Cortes regionales y a las Diputaciones Provinciales su participación en la organización en los actos de celebración y por el que se autoriza a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para la realización y desarrollo de las actividades necesarias para la celebración del aniversario.

Este convenio, que da continuidad al ya suscrito entre ambas partes en 2022, articula esa colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara solicitada por el ejecutivo regional y en él se detallan las obligaciones que ambas partes asumen para desarrollar su objeto que no es otro que “financiar parte del Programa de celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en la medida en que dichas actividades se realicen en la provincia de Guadalajara durante el año 2023”.

La Diputación Provincial de Guadalajara considera de interés para la provincia la realización en ella de los actos derivados del 40º aniversario del Estatuto de autonomía en la medida en que redundan en actos culturales en los municipios guadalajareños.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, acompañado de memoria justificativa, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación Impulsa Castilla La Mancha CIF: G-45418985, para el año 2023, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, destinando para tal fin la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), con cargo a la partida 334 45000, Convenio Estatuto de Autonomía (Fundación Impulsa Castilla La Mancha), del Presupuesto del año 2023 y

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 214

facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA 2023 ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

R E U N I D O S

De una parte,

Don **JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, en su condición de Presidente de la **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA**, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de _____, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Doña Talía Gallego Aparicio.

De otra parte,

DON GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS, provisto de DNI Nº 03.856.469-J, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF Nº G - 45418985 y con domicilio a efectos del presente en 45005 de Toledo, Ronda de Buenavista, 47, 1ª planta, en su condición de Director Gerente de la citada Fundación, cargo vigente según se acredita en declaración responsable que forma parte del expediente.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos,

E X P O N E N

I.- Que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional cuyo patrimonio se haya afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 214

Tiene entre sus fines, el Patrocinio, promoción, difusión y organización de actos conmemorativos y actuaciones de interés regional o de carácter social relativos a Castilla-La Mancha.

II.- Que en agosto de 2022 se cumplieron 40 años de la entrada en vigor de la Ley 9/1982, de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Tras la aprobación de la Constitución de 1978 por parte del pueblo español, se daba así pleno desarrollo al artículo 2 de la Carta Magna, que “se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

La configuración del ente preautonómico a finales de ese mismo año dio paso, dos años después, a la consolidación del territorio de Castilla-La Mancha como Comunidad Autónoma, acogiéndose a lo contemplado en el artículo 143 del texto constitucional. La abrumadora mayoría con que los representantes de los ciudadanos en ayuntamientos y Diputaciones Provinciales respondieron a la iniciativa autonómica, avaló los trabajos de los grupos políticos presentes en la Asamblea de Parlamentarios de Castilla-La Mancha, trabajos coronados con la aprobación definitiva del texto con el que comenzaba su andadura una “nueva” Comunidad, pero con un dilatado recorrido histórico detrás.

Hoy, cuarenta años después de aquellos apasionantes momentos, Castilla-La Mancha afronta con ilusión un futuro cargado de retos con la fuerza que nos da el pasado compartido y los objetivos por conquistar. Una sociedad consolidada y unida, que cuatro décadas después, continúa la singladura emprendida en 1982 con la satisfacción de haber podido vivir el período más fructífero de su historia.

III.- Con motivo del citado acontecimiento, con fecha 22 de junio de 2021, se celebró reunión del Consejo de Gobierno que acuerda la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se solicita a las Cortes de Castilla-La Mancha y a las Diputaciones Provinciales su participación en la organización en los actos de celebración y por el que se autoriza a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para la realización y desarrollo de las actividades necesarias para la celebración del aniversario.

IV.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara considera de interés para la provincia de Guadalajara la realización de los actos derivados del 40º aniversario del Estatuto de autonomía en la medida en que redundan en actos culturales en los municipios de esta provincia.

V.- Que ya en 2022 se celebró un primer convenio entre ambas partes para colaborar en los actos de celebración en ese año del 40 aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara, dándose

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 214

continuidad con este nuevo convenio a la colaboración en los actos conmemorativos de esta efeméride que se van a celebrar en 2023.

A tal fin, la Diputación Provincial de Guadalajara ha dotado en su presupuesto para 2023 una subvención nominativa que se instrumentalizará mediante convenio con la Fundación Impulsa, encargada de la celebración de los actos señalados, con arreglo a las siguientes clausulas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto **financiar** parte del Programa de celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en la medida en que dichas actividades se realicen en la provincia de Guadalajara durante el año 2023.

SEGUNDA. – Actividades.

Las actividades del programa de celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que se llevarán a cabo con cargo al presente convenio son las que se detallan a continuación:

- **Conciertos musicales** conmemorativos del 40 Aniversario del Estatuto de CLM.
- **Exposición Fotográfica Itinerante** por municipios de la provincia para mostrar las imágenes más relevantes de los 40 años de Estatuto.
- **Certamen de Bandas de Música**

Así como cualesquiera otras actividades que sean y resulten aprobadas por la comisión de seguimiento que se regula en la estipulación séptima.

TERCERA. – Financiación.

La financiación de las actividades relacionadas en la cláusula segunda se realizará con cargo a la partida 334 45000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al año 2023.

CUARTA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara subvencionará las actividades objeto de este convenio aportando para su financiación la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), con cargo a la partida de sus presupuestos generales del año 2023 indicada en la cláusula anterior.

QUINTA. - Obligaciones de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 214

1.- Organización, ejecución y pago de las actividades relacionadas con la celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

2.- Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

3.- Cuantas otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

SEXTA- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo serán subvencionables y podrán imputarse los pagos realizados en el ejercicio 2023 y que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula octava.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial de Guadalajara abonará a la Entidad beneficiaria el 80 % de la subvención una vez firmado el convenio**,** previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención presenta declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

OCTAVA.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, el **30 de noviembre de 2023** como fecha límite.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 214

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutados en la provincia de Guadalajara, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el/la representante legal.

3º. Facturas originales o copias auténticas de las actividades donde consten las desarrolladas en la provincia de Guadalajara.

4º. Secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

<u>NOVENA</u>. Logotipos e inserción de la imagen corporativa.

Los logotipos de la Diputación de Guadalajara, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha así como el logotipo institucional conmemorativo del acontecimiento del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha figurarán en lugar preferente en todo tipo de soportes

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 214

publicitarios y de comunicación, haciéndose constar que son los coorganizadores del evento.

En cualquier caso, las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de las actividades que se llevan a cabo en relación con el Aniversario.

DÉCIMA. - Comisión de seguimiento.

1. Con la finalidad de articular una mejor coordinación del Programa del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, se creará una Comisión de seguimiento formada por: dos personas designadas por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y dos personas designadas por la Diputación de Guadalajara, siendo la Presidencia de la Comisión elegida de entre sus miembros.
2. Son funciones de la comisión:
   a) Velar por el desarrollo de cuanto quede establecido con el presente convenio.
   b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.
   c) Coordinar la actuación de las partes firmantes y de otros agentes implicados, en orden a la consecución del fin perseguido por el presente convenio.
   d) Planificar el inicio e implantación de las acciones que conforman el programa establecido.
   e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos 1 vez al bimestre y a petición de cualquiera de las partes, elevando Acta del contenido de esta.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo previsto en este convenio y en lo no previsto por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

UNDÉCIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
   1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 214

consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DUODÉCIMA.- BDNS

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones Públicas, organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

<u>DÉCIMOCUARTA</u> - Régimen jurídico.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 214

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, y en segundo por lo que se pueda acordar en la comisión de seguimiento prevista en el mismo, todo ello en el marco de lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público y concordantes.

El conocimiento de todas las cuestiones y controversias que pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOQUINTA – Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Guadalajara	El Director Gerente de la Fundación Impulsa CLM
Don José Luis Vega Pérez	Don Gabriel González Mejías

2.- EXPEDIENTE 2136/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO, PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara colabora habitualmente con diversas instituciones y entidades, públicas y privadas, en el desarrollo de proyectos culturales de indudable interés social. En los últimos años, una de las programaciones culturales más destacada entre todas las realizadas en la provincia ha sido la organizada por la Fundación Siglo Futuro.

Con el fin de continuar y consolidar esa importante labor de hacer llegar a todos los rincones de la provincia espectáculos de calidad y actividades culturales de interés para el conjunto de los ciudadanos, se estima conveniente proseguir manteniendo un marco estable de colaboración y coordinación con la Fundación Siglo Futuro que le permita desarrollar el programa de sus actividades durante el año 2023.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 214

Por lo que, visto el informe-propuesta y la memoria justificativa del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación Siglo Futuro, CIF: G-19255777, para el año 2023, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin CUARENTA MIL euros (40.000 €), con cargo a la partida 334 48922, Convenio Fundación Siglo Futuro, del Presupuesto de 2023 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2023

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. JUAN GARRIDO CECILIA, Presidente de la Fundación Siglo Futuro, CIF: G-19255777, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que es intención de ambas partes seguir cooperando como en años anteriores en la difusión de la cultura en el seno de nuestra sociedad, promoviendo y fomentando todo tipo de manifestaciones culturales entre los ciudadanos de la provincia bajo el

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 214

lema y principio de “Cultura en libertad”.

2º.- Que la Diputación Provincial valora la dilatada y prestigiosa trayectoria de la Fundación Siglo Futuro en la organización de actividades artísticas, literarias, musicales, etc., y del más amplio carácter social y cultural en la provincia, al tiempo que la Fundación reconoce también la importante labor de la Diputación en el fomento de la actividad cultural en el territorio provincial, deseando ambas partes dar continuidad a través de este convenio a la fructífera colaboración que han venido manteniendo en los últimos años, incrementando incluso la dotación económica del mismo para llevar actividades a más municipios de la provincia y extender tanto su cantidad como su calidad.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación Siglo Futuro en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48922 y dotada con la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2023. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la promoción de la celebración de actividades culturales en municipios de la provincia durante el año 2023, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Siglo Futuro, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 214

Es objeto del presente convenio establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes con el fin de promover conjuntamente actividades culturales de calidad en municipios de la provincia durante 2023, organizadas por la Fundación Siglo Futuro y patrocinadas por la Diputación Provincial, dentro del programa “Cultura en ruta”: representaciones de obras de teatro, conciertos de música folk, música clásica y músicas especiales, a desarrollar en un mínimo de 15 localidades de la provincia. El programa y calendario definitivos de las actividades objeto del convenio será ultimado por la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula decimoprimera que habrá de reunirse, al menos, una vez en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de suscripción del mismo.

Segunda.-

La Fundación Siglo Futuro deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación Siglo Futuro que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000 €), con cargo a la partida 334 48922 del presupuesto de la Corporación

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 214

Provincial para el año 2023. El pago del 80% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 20 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Se podrán imputar los costes indirectos hasta un 15% a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 214

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **15 de febrero de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 214

justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 214

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.
2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 214

reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- Con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 214

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial — Por la Fundación Siglo Futuro

D. José Luis Vega Pérez — D. Juan Garrido Cecilia

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

3.- EXPEDIENTE 1982/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ENTORNO RURAL".

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), es una entidad cuyo interés fundamental va dirigido a asistir a unidades familiares en situación de alta vulnerabilidad y/o en desventaja social, que han recibido un diagnóstico de cáncer, especialmente aquellos que por su lugar de residencia sufren mayor complejidad de acceso físico a los recursos sociosanitarios. Se pretende contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas para luchar contra el cáncer, centrando su actividad su actividad en que todas ellas tengan acceso a los recursos que necesitan a lo largo de su enfermedad. Ofrecen apoyo y acompañamiento social durante todas las fases de la enfermedad (diagnóstico, tratamiento, recidiva…) y tras la superación, en la reincorporación al mercado laboral. Se apoya también en la fase final de la vida, con gestiones y reflexiones asociadas al momento, imprescindibles para paciente y familia (voluntades anticipadas, testamento vital, pensiones de viudedad, orfandad, etc…..). Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 214

transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de "Prevención y atención integral en el entorno rural", facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo.- Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 06 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ENTORNO RURAL".

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019 y asistido de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Mª del Carmen Heredia Martínez, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), N.I.F. G28197564, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€ en su partida 231.489 06, para el Convenio con la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), estándose a lo establecido en el artículo

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 214

22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **–** La Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), es una entidad cuyo interés fundamental va dirigido a asistir a unidades familiares en situación de alta vulnerabilidad y/o en desventaja social, que han recibido un diagnóstico de cáncer, especialmente aquellos que por su lugar de residencia sufren mayor complejidad de acceso físico a los recursos sociosanitarios. Se pretende contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades de todas estas personas para luchar contra el cáncer, centrando su actividad en que todas ellas tengan acceso a los recursos que necesitan a lo largo de la enfermedad. Ofrecen apoyo y acompañamiento social durante todas las fases de la enfermedad (diagnóstico, tratamiento, recidiva…) y tras su superación, en la reincorporación al mercado laboral. Se apoya también en la fase de final de la vida en variadas gestiones y reflexiones asociadas, imprescindibles, para el paciente y la familia (voluntades anticipadas, testamento vital, pensiones de viudedad, orfandad….)

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), para financiar esta necesidad acaecida.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **–** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00€, con cargo a la partida 231.489 06 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 214

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.

- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …

- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 214

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite 30 de noviembre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación.

Novena. - Reintegro de la subvención

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 214

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1º anterior, la falta de presentación de la justificación, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 214

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 214

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER EN GUADALAJARA (AECC)
D. José Luis Vega Pérez	Dª. Mª Carmen Heredia Martínez

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Española contra el Cáncer es una entidad, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1953 y desarrolla su actividad, trabajando en la lucha contra el cáncer, en todo el territorio nacional por medio de sus 52 Juntas Provinciales. La AECC tiene como fin primordial la lucha contra la enfermedad del cáncer.

La misión de la AECC es luchar contra el cáncer liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas. Trabajamos para educar en salud, apoyar y acompañar a las personas enfermas y sus familias, y financiar proyectos de investigación que permitirán un mejor diagnóstico y tratamiento del cáncer.
Los valores de la AECC: están presentes en todas nuestras actividades y proyectos. Son los principios, las señas de identidad que nos ayudan a cumplir con nuestra función social con eficacia.
Nuestra labor se basa en un Plan Estratégico en el que unimos una visión a largo plazo para responder a la lucha contra el cáncer, con la flexibilidad

Necesaria para adaptarnos a los cambios constantes de nuestro entorno y las necesidades de las personas que nos necesitan.
Con el lema de “El cáncer es igual para todos pero no todos somos iguales frente al cáncer”, nuestro principal objetivo es contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas para luchar contra el cáncer, centrando nuestra actividad en que todas las personas tengan acceso a los recursos que necesitan en la lucha contra la enfermedad, y buscando multiplicar el impacto de

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 214

lo que hacemos llegando todavía a más personas, especialmente a aquellas que, por la razón que sea, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.
Disminuir el impacto del cáncer en la sociedad sólo puede conseguirse con un enfoque integral, por eso cuidamos la salud de todos, estamos junto a las personas afectadas e impulsamos una investigación de calidad.

FOMENTAMOS LA INVESTIGACIÓN: promover la investigación oncológica, sirviendo de puente entre la sociedad y la comunidad científica. Queremos promover el talento y aportar estabilidad a la carrera profesional de investigadores e investigadoras, fomentar la investigación en el entorno clínico y facilitar la participación de la investigación española en consorcios internacionales. 1 de cada 3 mujeres y 1 de cada 2 hombres desarrollarán cáncer en España. Gracias a la investigación, la supervivencia en cáncer se ha incrementado un 20% durante los últimos 20 años. Esta mejora en los resultados proviene del desarrollo de nuevas herramientas de diagnóstico precoz y tratamientos más específicos y eficaces. La investigación es el motor para conseguir que el cáncer sea una enfermedad prevenible, curable o cronificable.

La AECC es, a día de hoy, la entidad social privada que más fondos destina a investigar el cáncer con 104 millones de euros comprometidos. En 2022, los proyectos de investigación que hemos financiado en la AECC han dejado muchos avances esperanzadores.

APOYAMOS Y ACOMPAÑAMOS: Ofrecemos servicios de apoyo y acompañamiento que garantizan la atención de personas enfermas y familiares.

PREVENCIÓN: EDUCAMOS EN SALUD: Informar, sensibilizar y educar a la sociedad en todas las medidas y mecanismos posibles para prevenir la enfermedad. Las evidencias científicas constatan que se puede reducir el riesgo de cáncer si adoptamos comportamientos saludables.

2. FUNDAMENTACIÓN

Según los datos ofrecidos por el Observatorio del Cáncer, y realizando una estimación estadística a partir de los datos de mortalidad y supervivencia, se estima en 290.175 el número de casos nuevos de cáncer, diagnosticados en España en el año 2022. En nuestra Comunidad Autónoma, fueron 12.492 las personas diagnosticadas, y en la provincia de Guadalajara 1480 habitantes fueron diagnosticados de cáncer en 2022. Todo ello hace del cáncer un problema de primera magnitud, tanto a nivel social, como sanitario.los números.

Pese a que se calcula que para el año 2030 habrá en el mundo 22 millones de casos nuevos de cáncer, las buenas noticias son que el cáncer es una enfermedad que se puede curar si se diagnostica a tiempo. La supervivencia del

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 214

cáncer ha aumentado un 20% en los últimos 20 años. En algunos tumores, como el de mama o determinados cánceres infantiles, la supervivencia puede llegar a un 85%. Sin embargo, el consumo de tabaco y alcohol se incrementa en nuestros jóvenes, la dieta mediterránea está siendo relegada por la comida rápida, estar bronceado es más atractivo que protegerse. Es necesario que la población tome las riendas de su salud y adquirieran comportamientos sanos que puedan incluir en su día a día. La falta de ejercicio físico, el tabaco, una alimentación inadecuada, la obesidad, la exposición solar sin protección, y las radiaciones en los lugares de trabajo son causa del 70% de los cánceres.

La AECC centra sus actuaciones fundamentalmente en estos factores de riesgo, desarrollando programas y actividades educativas para fomentar hábitos de vida saludables dirigidos a la prevención del cáncer. Queremos que la sociedad, y en especial la infancia y la juventud adquirieran comportamientos sanos que prevengan la aparición de enfermedades.

Por otro lado, existen señales de alarma que, en ocasiones permiten diagnosticar la enfermedad en fases tempranas. Cuando la prevención primaria no es posible, los programas de detección precoz pueden aumentar las posibilidades de curación y la supervivencia de los afectados, porque existen técnicas adecuadas para detectar tumores precoces (como es el caso de la mamografía para el cáncer de mama o la citología para el cáncer de cuello de útero) y porque hay tumores en los que es posible detectar lesiones premalignas (como en el caso del cáncer de colon).

El diagnóstico de cáncer está asociado a una amenaza para la salud con repercusiones en todas las esferas de la vida de la persona enferma y de sus familiares: a nivel social, laboral, económico y familiar. La experiencia de enfermedad conlleva, muy frecuentemente, la aparición de sentimientos dolorosos que pueden derivar en altos niveles de sufrimiento y en problemas de adaptación a la enfermedad tanto en pacientes como en sus familiares. El diagnóstico de cáncer se convierte en un momento de crisis vital de la persona, que implica una importante transformación, así como un reajuste de comportamientos, actitudes, emociones y decisiones en todo el entorno familiar.

Partiendo de la base de que la salud es un estado de bienestar físico, psicológico y social, podemos afirmar que la salud y la enfermedad son procesos sociales y personales en los que lo somático, lo psicológico y lo social, son tres aspectos relacionados e indisociables. Además, la evidencia científica nos muestra que los pacientes de cáncer que cuentan con un mayor apoyo psicosocial presentan una mejor calidad de vida respecto a los que no lo tienen.

La situación en la que se encuentran las familias cuando aparece el diagnóstico, es clave en su vivencia. En esta línea, el reciente informe del Observatorio del

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 214

Cáncer, de febrero de 2022: "Impacto del cáncer en España: una aproximación a la inequidad y los determinantes sociales", muestra la inequidad existente, y determina las desigualdades que existen hoy en día a la hora de enfrentarse al cáncer. La salud y la enfermedad son el resultado de la interacción de diversos factores y de la influencia que sobre ellas ejerce la posición que cada persona ocupa en la estructura social, y los distintos "capitales" a los que tiene acceso (económico, cultural, relacional, simbólico, etc.). Sin duda, la preocupación sobre las inequidades en salud se ha convertido en un elemento importante en la agenda política española desde hace muchos años. Sin embargo, las desigualdades permanecen.

A la situación de vulnerabilidad inherente a la propia enfermedad, se añade el contexto de crisis, con el significativo agravamiento que supone en el impacto de la enfermedad, encontrándonos con situaciones extremas de vulnerabilidad social entre la población oncológica

.

Por todo ello, la AECC ofrece atención integral dirigida a pacientes y familiares que han recibido un diagnóstico de cáncer, y deben afrontar una serie de problemáticas y desajustes socioeconómicos, emocionales y familiares que pueden afectar a la consecución y adherencia a los tratamientos.

El hecho de poder contar con un apoyo, atención, soporte psicosocial que facilite, oriente en los nuevos derechos asociados a la enfermedad y acompañe en el afrontamiento de la enfermedad y gestión de las nuevas necesidades, supone un aval para impedir el agravamiento de situaciones familiares de vulnerabilidad previa, y el posible paso de una situación de riesgo, a una situación de exclusión.

En esta línea, la AECC viene prestando en Guadalajara un conjunto de servicios gratuitos dirigidos a pacientes, familiares y a la ciudadanía en general, que persiguen la finalidad de reducir el impacto del cáncer en la sociedad y que detallamos en los siguientes epígrafes de esta memoria.

Es cierto que el cáncer no es igual para todas las personas que lo padecen, ya que el acceso inadecuado y/o insuficiente a los servicios sociosanitarios es también un factor determinante en las desigualdades en salud. En este sentido, y concretamente en el ámbito oncológico, la ciudadanía debería poder acceder a los servicios que alivien su sufrimiento en el caso de que le diagnostiquen la enfermedad, pero esto no siempre es así. Una parte importante de la desigualdad en el acceso a la asistencia viene explicada por el acceso geográfico; es decir, con el emplazamiento y, por tanto, con la disponibilidad física de los servicios sociosanitarios.

Por todo ello, podemos afirmar que "el cáncer es igual para todos, pero no todos somos iguales frente al cáncer", y por ende que "El código postal afecta más que el código genético a la hora de hacer frente al cáncer"**,** por lo que hay una parte de la población que no tiene las mismas oportunidades de prevenir, detectar

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 214

precozmente el cáncer, o de acceder a los servicios dependiendo de dónde viva. Y así, por ejemplo, las personas que residen en localidades alejadas del Hospital de Guadalajara o del centro de radioterapia ubicado en la capital, se ven obligadas a realizar desplazamientos de duración estimada superior a 60 minutos, para poder acudir a sus tratamientos, que implican numerosos costes, tanto directos como indirectos, y que han de realizarse durante varios días a la semana a lo largo de varias semanas, con lo que llegan a ser muy significativos y una fuente de malestar físico y de vulnerabilidad económica para estos pacientes. Se tienen que hacer largos desplazamientos o buscar alojamiento cerca de su hospital de referencia, lo que implica un esfuerzo económico que no todas las familias pueden abordar. Igualmente, el acceso a los servicios de apoyo psicosocial de la AECC tales como la atención psicológica y la atención social no siempre son accesibles a todas las personas enfermas que residen en el entorno rural, especialmente el que está más alejado de la capital.

3. OBJETIVOS

- Reducir el impacto del cáncer en la sociedad, concienciando e informando sobre su prevención y detección precoz.

- Desarrollar programas y actividades educativas para fomentar hábitos de vida saludables dirigidos a la prevención del cáncer.

- Asesorar, apoyar y acompañar a las personas enfermas y sus familias, haciendo frente al malestar emocional causado por la enfermedad y los tratamientos.

- Contribuir a mejorar, mantener o recuperar la calidad de vida que se ve afectada por la enfermedad y los tratamientos.

- Facilitar recursos de apoyo material, económico y social necesarios para responder a las necesidades de pacientes y familiares.

- Favorecer y apoyar en la búsqueda y consecución de respuestas a las necesidades sociales de pacientes y familiares de cáncer que se encuentran en desventaja social.

4. PERSONAS DESTINATARIAS

Respecto a las actuaciones que se desarrollan en el ámbito de la prevención, la población destinataria es la ciudadanía en general, y grupos poblacionales

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 214

específicos, tales como infancia y adolescencia, puesto que es en estas etapas donde se adquieren los hábitos saludables que luego se mantendrán en la edad adulta.

Respecto a las actuaciones que se desarrollan en el ámbito del apoyo y acompañamiento a pacientes y familiares, el único criterio que se tiene en cuenta para acceder a las actuaciones psicosociales de la AECC es que se trate de personas con diagnóstico oncológico, y/o su unidad familiar u otras personas allegadas implicadas en el cuidado, independientemente de la fase de la enfermedad en la que se encuentren (diagnóstico, tratamiento, supervivencia, recidiva, enfermedad avanzada) sea cual sea el diagnóstico oncológico.

5. ACTUACIONES

Las actuaciones que la Junta Provincial de Guadalajara de la Asociación Española Contra el Cáncer desarrolla de forma habitual son diversas, y dirigidas tanto a la atención integral de pacientes y familiares, como actuaciones dirigidas a fomentar hábitos saludables, campañas de prevención y detección precoz. Por ello, a continuación, desglosamos las actuaciones que desarrollamos aglutinadas en dos bloques: actuaciones de apoyo y acompañamiento, y actuaciones en el ámbito de la prevención.

Todos los servicios ofrecidos desde nuestra entidad son de carácter gratuito. De igual modo, no existe condicionante económico, ni es necesario ser socio para ser beneficiario/a de nuestros programas y servicios.

Actuaciones de apoyo y acompañamiento

Servicio de Atención Psicológica.

Servicio de Atención Social.

Servicio de Préstamo de materiales ortoprotésicos

Alojamiento transitorio para pacientes y/o familiares

1.- Servicio de Atención Psicológica.

Atención psicológica dirigida a asesoramiento y apoyo para hacer frente al malestar emocional causado por la enfermedad y los tratamientos, y a mejorar la comunicación con la familia y el equipo médico.

Se ofrece apoyo emocional y en habilidades de comunicación, así como en

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 214

habilidades para la solución de problemas y toma de decisiones. En los casos de mayor nivel de sufrimiento, se incluyen intervenciones psicológicas específicas para el tratamiento de trastornos tales como depresión, ansiedad, problemas de relación, problemas de ajuste con la enfermedad, etc.

Para el desarrollo de la intervención se utiliza el siguiente Plan de actuación o procedimiento:

- Evaluación. Se trata de evaluar la importancia, gravedad o características de un problema emocional. Permite identificar los objetivos del tratamiento y las variables que pueden facilitar alcanzarlos. Requiere obtener información relativa a los repertorios conductuales, el funcionamiento cognitivo y el estado emocional de la unidad familiar.
- Diagnóstico o juicio clínico. Identificación del problema comportamental, cognitivo, emocional o social, de la persona.
- Tratamiento e Intervención. El tratamiento supone intervenciones clínicas sobre las personas con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos: emocionales, problemas de conducta, preocupaciones personales, miedos y otros.
- La intervención psicológica se estructura diferenciando entre:

    - Sesiones de orientación y asesoramiento: intervención no estructurada, breve y entendida como orientación.

    - Sesiones de terapia psicológica (mayor estructuración, visitas periódicas, diagnóstico, evaluación pre y post): Evaluación, diagnóstico, tratamiento de los trastornos psicológicos y/o las alteraciones cognitivas, conductuales y emocionales que puedan surgir a lo largo del proceso de la enfermedad oncológica. Asesoramiento, entrenamiento en control de emociones, resolución de problemas y el afrontamiento de situaciones difíciles.

    - Atención específica en el duelo: intervenciones de cara a la prevención del duelo patológico y el seguimiento de este. La metodología utilizada se describe a continuación:

        - Terapia psicoeducativa: sesiones de información y orientación, en las que se ofrecen conocimientos y estrategias a los familiares para proporcionar los cuidados básicos y manejar las respuestas emocionales propias que pueden aparecer en un proceso normal de duelo. Este tipo de intervención es breve y se estructura en una o dos sesiones. Se dirige fundamentalmente a aquellos familiares en los que no se detecta patología y se descarta la existencia de un duelo complicado.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 214

- Terapia psicológica. Este tipo de intervención se realiza a través de sesiones con mayor estructuración, visitas semanales, evaluación pre y post intervención.

El servicio Atención Psicológica es prestado tanto de forma presencial como telefónica o por videoconsulta. Asimismo, y gracias al Convenio firmado con el Hospital Universitario de Guadalajara, se presta el servicio no sólo en la Sede de AECC Guadalajara, y Sede Local de Azuqueca de Henares, (acercando la atención a las localidades del Corredor del Henares), sino también en la planta de oncohematología del Hospital.

2.- Servicio de Atención Social.

Desde el Departamento de Trabajo Social se promueve la adaptación del paciente oncológico/a y sus familiares a cada una de las etapas del proceso proporcionando elementos de seguridad y confianza. Este servicio promueve el cambio y el desarrollo social a través de la búsqueda de los recursos y Potencialidades internas de la persona y el apoyo de los externos, siempre y cuando sea necesario.

La Atención Social, dirigida a dar respuesta a las necesidades sociales que presentan pacientes y familiares en las diferentes fases de la enfermedad, incluye:

- ✓ Información, orientación, asesoramiento de prestaciones y recursos sociosanitarios. La Trabajadora Social actúa de nexo entre la persona enferma, la familia y las entidades públicas o privadas, orientando sobre los recursos sociales a los cuales pueden tener acceso, incluyendo los propios de la AECC. A través de esta actividad se proporciona la información y orientación social adecuada a lo que cada paciente y/o familiar necesite en la etapa de la enfermedad en la que se encuentre. El servicio consiste en aportar la información y orientación necesaria relacionada con prestaciones sociosanitarias públicas (incapacidad, discapacidad, dependencia, ayudas familiares, recursos residenciales, apoyo domiciliario etc.); orientar y acompañar en los itinerarios de solicitud; informar sobre derechos asociados a los pacientes y familiares; orientar e informar sobre los recursos y prestaciones ofrecidas desde la AECC, etc.
- ✓ Acompañamiento e intervención social: El papel de la Trabajadora Social consiste en la investigación y manejo de los factores sociales que inciden en el proceso de salud - enfermedad, así como en el tratamiento de los problemas psicosociales que aparecen en relación con las situaciones de la enfermedad, bien como aspectos que tienen que ver con el desencadenamiento de dicha situación, o como consecuencia de ella. Las actividades van dirigidas a buscar

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 214

respuestas a las necesidades sociales que presentan pacientes y familiares en las diferentes fases de la enfermedad: diagnóstico, tratamiento, supervivencia, recidiva, enfermedad avanzada y terminal, duelo y superviviente. Para cada una de estas fases se han descrito numerosos problemas psicosociales y necesidades de adaptación en pacientes y familiares. Aun teniendo en cuenta dicha variabilidad, se destaca un objetivo común que es, mantener o recuperar la calidad de vida (familiar, laboral, socioeconómica, de capacidades personales y sociales, etc.) que está siendo afectada por la enfermedad y los tratamientos

- ✓ Asesoramiento y orientación sociolaboral: El servicio consiste en aportar la información y orientación necesaria relacionada con el ámbito del empleo y la formación: orientando sobre los diferentes recursos de empleo y formación, estableciendo un itinerario de inserción con el/la paciente/familiar y acompañando en el mismo, reorientando los proyectos profesionales teniendo en cuenta las posibles secuelas dejadas por la enfermedad o los tratamientos, facilitando la reincorporación al mercado laboral tras el alta médica.

- ✓ Ayudas económicas AECC:

  Las ayudas económicas están configuradas como una herramienta de intervención que contribuye a paliar la situación de necesidad de las familias más vulnerables de forma inmediata y urgente, al tiempo que se configuran otras acciones encaminadas a proporcionar recursos personales. La valoración de la ayuda económica necesariamente va asociada a un diseño de intervención social más amplia, siendo esta ayuda una herramienta más de la intervención social, con el fin de cumplir los objetivos fijados.
  Por tanto, y tras la valoración social y el diseño del plan de intervención social, se conceden ayudas económicas a pacientes/familiares en vulnerabilidad/exclusión social, con situación acreditada de necesidad socioeconómica para cobertura de gastos derivados de la enfermedad no cubiertos por el sistema de Salud Público, así como en situaciones de emergencia social agravada por el diagnóstico oncológico, para cobertura de manutención básica, alojamiento y condiciones mínimas de habitabilidad, que asegure la adherencia a los tratamientos oncológicos.

Conceptos posibles de las ayudas económicas AECC:

- **Manutención básica**: con el objetivo de asegurar una alimentación adecuada para permitir y/o favorecer los tratamientos.
- **Gastos de la vivienda habitual**: pago de vivienda (hipoteca, alquiler) que impida la pérdida de la misma, con el objetivo de asegurar unas condiciones

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 214

mínimas de calidad de vida durante el proceso oncológico y un lugar adecuado donde vivir, asegurando así la adherencia al tratamiento y el proceso de recuperación, así como el pago de suministros que impidan el corte de los mismos y garanticen las condiciones mínimas durante el proceso oncológico y de recuperación.

- **Transporte** para tratamiento o citas médicas: con el objetivo de posibilitar o facilitar el acceso a los tratamientos y citas médicas. Consiste en el pago del coste de los traslados, originados por el proceso oncológico.
- **Alimentación específica**: dirigida a satisfacer las necesidades de alimentación especial originada por la enfermedad oncológica previa prescripción médica (productos dietéticos, suplementos alimenticios, etc.).
- **Medicación derivada de la enfermedad**: destinada a cubrir el porcentaje a pagar de cada medicación derivada de la enfermedad oncológica (o el gasto completo en caso de no estar cubierta por la Seguridad Social).
- **Manutención y traslados para el familiar:** destinada a cubrir las necesidades básicas de alimentación del familiar cuando tenga que realizar traslados frecuentes al hospital debido al ingreso prolongado del enfermo.
- **Servicio de ayuda a domicilio:** Pago de la contratación del Servicio de atención domiciliaria, con el fin de apoyar en los cuidados de los pacientes oncológicos en fase avanzada de la enfermedad y/o con problemas de movilidad y manejo de las actividades de la vida diaria.

El servicio Atención Social es prestado por 1 Trabajadora Social, tanto de forma presencial como telefónica o por videoconsulta, en la Sede de AECC Guadalajara, y Sede Local de Azuqueca de Henares,(acercando la atención a las localidades del Corredor del Henares).

3.- Servicio de Préstamo de materiales ortoprotésicos:

La AECC cuenta con un stock de materiales ortoprotésicos destinado a cubrir necesidades derivadas de la enfermedad.
Algunos de los materiales ortoprotésicos ofrecidos son: prótesis capilares, prótesis de mama (iniciales y definitivas) para mujeres mastectomizadas, camas articuladas, sillas de ruedas, andadores, colchones antiescaras, etc. El acceso a este servicio es inmediato para pacientes o familiares que lo soliciten.

El Servicio de Préstamo incluye:

- Atención individualizada a personas que acuden y/o demandan el servicio: triaje, información, asesoramiento estético, manejo emocional del impacto físico, recursos de apoyo, préstamo de los materiales necesarios…
- Atención por voluntaria peluquera para la elección y colocación de pelucas y pañuelos oncológicos.
- Atención por esteticista voluntaria para la enseñanza de recursos estéticos que mejoren la imagen personal: maquillaje de cejas, cuidado de la piel tras

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 214

tratamientos quimioterapéuticos, colocación de prótesis, …

- Atención por Trabajadora Social para asesoramiento en recursos ortoprotésicos disponibles y existentes, para las personas en función de sus necesidades y de la fase oncológica en la que se encuentren.
- Préstamo durante el tiempo necesario del material.

4.- Alojamiento transitorio para pacientes y familiares

Una de las acciones que más contribuye a normalizar y mejorar la calidad de vida del paciente oncológico, son los pisos de acogida para aquellas personas enfermas y familiares que tienen que desplazarse de su lugar de residencia habitual para recibir tratamiento oncológico.
Las desigualdades de acceso a los tratamientos oncológicos existentes actualmente en las diferentes provincias españolas, obliga a que en muchos casos los pacientes deban trasladarse a ciudades más grandes y a hospitales dotados de nuevas tecnologías para recibir los tratamientos oncológicos adecuados. Con el objetivo de ayudar a aquellas familias que, con motivo de los tratamientos, tienen que abandonar su domicilio durante largos periodos de tiempo, y puedan hacerlo en compañía de algún familiar, la AECC cuenta con pisos en diferentes ciudades que ofrecen la oportunidad de afrontar la enfermedad en un entorno afectivo adecuado y cercano al hospital donde reciben tratamiento, pudiendo hacerlo sin que el gasto económico que se deriva de la enfermedad pueda impedírselo. Se trata de una red de pisos destinados a acoger temporalmente, de manera gratuita, cuando el tratamiento sea de larga duración y se encuentren durante largos periodos fuera de su domicilio habitual.

Por otro lado, y en la misma línea que lo expuesto anteriormente, y siempre con la finalidad de ofrecer un recurso de alojamiento transitorio para aquellas personas enfermas y sus familiares que tienen que desplazarse de su lugar de residencia habitual para recibir tratamiento oncológico, garantizando así la adherencia a los tratamientos, la AECC cuenta con un recurso de alojamiento en Guadalajara, para aquellas personas diagnosticadas de cáncer que tengan que desplazarse a la capital para recibir tratamiento y no dispongan de recursos propios para sufragar el gasto. Por tanto, a través de este Programa se gestionan dos tipos de alojamientos para pacientes:

- Red de pisos y residencias de la AECC que se encuentran en diferentes ciudades de España y que ofrecen la oportunidad de afrontar la enfermedad en un entorno afectivo adecuado y cercano al hospital donde reciben tratamiento, pudiendo hacerlo sin que el gasto económico que se deriva de la enfermedad pueda impedírselo.

- Alojamiento alternativo en Guadalajara capital, para aquellos pacientes cuyo desplazamiento diario para recibir tratamiento se hace muy costoso.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 214

Actuaciones en Materia de Prevención

- Información sobre cáncer y promoción de hábitos saludables.
- Campañas

1.- Información sobre cáncer y promoción de hábitos saludables

✓ Mensajes de Salud:

- A través de redes sociales con el lanzamiento semanal de diferentes posts con links sobre consejos de salud, factores de riesgo, hábitos saludables, prevención, detección precoz, programas de cribado …
- A través del correo electrónico, se ofrece la posibilidad de que las personas se suscriban para recibir mensualmente consejos de salud en su mail.
- A través de web AECC con información actualizada sobre el cáncer, su prevención y la influencia de los hábitos saludables**.**
- Biblioteca de Ebooks**:** se ofrece la posibilidad de que las personas se descarguen información: https://www.contraelcancer.es/es/ebooks
- Biblioteca de videos: https://www.contraelcancer.es/es/videos

✓ Mesas Informativas con materiales de difusión, informativos, así como con personas voluntarias y/o profesionales, que persiguen como objetivo interactuar con las personas, ofreciendo información y sensibilización sobre el cáncer, sus factores de riesgo, los hábitos saludables, …

2.- Campañas

Como respuesta a las evidencias científicas que constatan que una gran proporción de cánceres están relacionados con hábitos de comportamiento, la Asociación Española Contra el Cáncer desarrolla campañas de información y educación referidos a los puntos del Código Europeo Contra el Cáncer, principalmente en los ámbitos referidos a tabaco, alimentación y exposición solar.

Otras campañas van dirigidas a concienciar a la población sobre la importancia de la detección precoz de algunos tipos de cáncer como son el de mama, el de colon y el de piel con el objetivo de obtener mayor impacto en el mensaje, se aprovecha la repercusión mediática de la celebración de los diferentes Días Mundiales y se articulan las campañas en torno a ellos, consiguiendo así una unidad, consistencia y repercusión en el mensaje mucho mayor. Las campañas que se realizan anualmente son:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 214

- ✓ Campaña Colón: Dada la contundente evidencia científica a favor de los programas de cribado poblacional de cáncer colorrectal para lograr reducir la mortalidad por este cáncer, la Asociación Española Contra el Cáncer continúa en su labor de trabajar para que los programas de cribado cubran al 100% de la población de riesgo. La campaña centra la información sobre la importancia de la detección precoz de este cáncer, y en qué consiste la prueba de Test de Sangre Oculta en Heces (TOSH), motivando a la participación en los programas de cribado. En 2023, y gracias al Convenio de colaboración que AECC tiene firmado con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, se difundirá la información necesaria sobre la detección precoz de este cáncer, a través de las diferentes farmacias de Guadalajara provincia.
  Asimismo, se dispondrán mesas informativas para difusión de los mensajes de esta campaña en Centros de Salud de diferentes localidades de Guadalajara y en el Hospital Universitario.

- ✓ Campaña solar: puesto que el principal factor de riesgo evitable para la mayoría de los cánceres de piel es una sobre-exposición a la radiación ultravioleta inapropiada al tipo de piel, el objetivo principal que se persigue con la campaña solar es fomentar prácticas y hábitos necesarios para una protección solar eficaz y un diagnóstico precoz. Se persigue incrementar el conocimiento de las prácticas de protección adecuadas, informar sobre la importancia de protegerse durante la vida cotidiana y no sólo en la playa o piscina, la autoexploración de los lunares, los diferentes tipos de cáncer de piel y aprender a detectar un riesgo de cáncer de piel a tiempo.
- ✓ Campaña Tabaco: Con motivo del Día Mundial Sin Tabaco, que se celebra el 31 de mayo, la AECC Guadalajara lleva a cabo una serie de actuaciones en torno a la celebración de esa fecha con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia de dejar de fumar.

- ✓ Campaña mama: El Día Mundial contra el Cáncer de Mama, que se celebra el 19 de octubre, la Asociación Española Contra el Cáncer desarrolla una campaña que busca transmitir a las mujeres la importancia de los hábitos de vida saludables y de la detección precoz (mamografías y autoexploración), así como ofrecer respuestas a las principales dudas sobre el cáncer de mama, visibilizar este tipo de cáncer y ofrecer el apoyo de la sociedad a las mujeres con cáncer de mama.

6. DURACIÓN

Todas las actuaciones descritas se prestan desde enero a diciembre, de forma ininterrumpida.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 214

7.RECURSOS NECESARIOS

Recursos Humanos

1 Psicooncóloga (25% jornada)

1 Trabajadora Social (25% jornada)

Instalaciones:

- Sede Guadalajara: ubicada en C/Santa María Micaela, 106 Bajo A. que ofrece cobertura a toda la población de la provincia de Guadalajara
- Despacho en Hospital Universitario de Guadalajara: ubicado en la planta de oncología, desde el que se ofrece atención psicológica.
- Sede Azuqueca de Henares: ubicada en Calle Pobos, local 8 que presta servicios a la población de Azuqueca de Henares y localidades de zona Corredor del Henares.

Recursos Materiales:

- Coche AECC
- Mobiliario de oficina: escritorios, sillas, armarios, estanterías,archivos...
- Equipamiento informático: ordenadores portátiles, impresoras, escáner, proyector, licencias de programas informáticos,…
- Telefonía fija y móvil
- Conexiones Internet
- Material fungible oficina.
- Material ortoprotésico: pelucas, andador, sillas ruedas, camas articuladas, prótesis mamarias…

8. PRESUPUESTO

Conceptos	Importe
Personal:	19.573,05 €
Gastos de actividad (materiales actividades, materiales campañas, …)	300,00 €
Gastos de Funcionamiento (gasolina, material de oficina ,..)	450,00 €

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 214

Total	20.323,5 €

Ingresos	Importe
Aportación de la Diputación de Guadalajara	15.000,00 €
Aportación de Asociación Española contra el Cáncer	5.323,50 €
Total	20.323,5 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 214

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…), así como de lo referido en la cláusula decimocuarta.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 214

en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.
☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 214

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____
con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____,
con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
(*) DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 214

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

4.- EXPEDIENTE 1976/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MI VOZ POR TU SONRISA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ESTIMULACIÓN TERAPÉUTICA CON MÚSICA PARA COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES, INTEGRACIÓN SOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 214

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, muy sensible a los colectivos con necesidades especiales, enfermedades raras, enfermedades crónicas o en riesgo de exclusión social, trabaja desde sus orígenes, en dar a conocer sus necesidades, así como en la promoción -a través de la música- de su integración en la sociedad. El objetivo que se plantea con este proyecto es mejorar, a través del uso terapéutico de las distintas disciplinas artísticas, con la música como hilo conductor, el desarrollo normal de las personas beneficiarias de estos programas, en valores de afectividad, conducta, personalidad y comunicación y favorecer cauces de relación entre personas con y sin discapacidad para sensibilizar en pro de la inclusión y la integración y trabajar por un bienestar familiar y social.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación “Mi voz por tu sonrisa”, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara al Proyecto de “Estimulación terapéutica con música para colectivos con necesidades especiales, integración social y respiro familiar, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo.- Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 03 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN MI VOZ POR TU SONRISA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ESTIMULACIÓN TERAPÉUTICA CON MÚSICA PARA COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES, INTEGRACIÓN SOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR

Guadalajara, a ---------

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **Dª Natividad Baldominos Baldominos**, Presidenta de la Asociación “Mi voz para tu sonrisa”, N.I.F. G19327584, en representación de esta.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 214

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€ en su partida 231 489 03, para el Convenio “Mi voz para tu sonrisa”, conforme a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, muy sensible a los colectivos con necesidades especiales, enfermedades raras, enfermedades crónicas o en riesgo de exclusión social, trabaja desde sus orígenes, en dar a conocer sus necesidades, así como en la promoción -a través de la música- de su integración en la sociedad. Los diferentes programas que lleva a cabo van dirigidos a colectivos con necesidades específicas, enfermos de alzheimer y otras demencias, sus familias y cuidadores, así como otros jóvenes, adolescentes o niños que deseen realizar actividades de integración y/o voluntariado.

Cuarto. El objetivo que se plantea con este proyecto es mejorar, a través del uso terapéutico de las distintas disciplinas artísticas, con la música como hilo conductor, el desarrollo normal de las personas beneficiarias de estos programas, en valores de afectividad, conducta, personalidad y comunicación y favorecer cauces de relación entre personas con y sin discapacidad para sensibilizar en pro de la inclusión y la integración y trabajar por un bienestar familiar y social. Con ello, la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 214

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación "Mi voz para tu sonrisa" para la financiación del Proyecto de Estimulación terapéutica con música para colectivos con necesidades especiales, integración social y respiro familiar, los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial es de 15.000,00€, con cargo a la partida 231 489 03 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Podrán ser:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 214

- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación “Mi voz para tu sonrisa” pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 214

con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 31 de octubre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones". No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 214

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - Asociación “Mi voz para tu sonrisa” tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación “Mi voz por tu sonrisa, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 214

de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN "Mi Voz por tu sonrisa"

D. Jose Luis Vega Pérez

Dª Natividad Baldominos Baldominos

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Desde Mi Voz por tu Sonrisa, se llevan a cabo los siguientes programas:

A) **Estimulación terapéutica con música** y ocio terapéutico (técnicas de musicoterapia y arteterapia y aula multisensorial): para infancia y juventud en la sede de MVPTS (C/Dr. González Hierro, 13 19002 Guadalajara) y para enfermos de Alzheimer y otras demencias en la sede de AFA Guadalajara (Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias, C/ Antonio Machado, 2 19004 Guadalajara)

B) **Integración**: Integración de niños/as y jóvenes con necesidades especiales en colectivos musicales de personas sin necesidades especiales, e integración laboral dando empleo a personas con discapacidad.

C) **Respiro**:

- Talleres y actividades de relajación con música para **padres/madres y cuidadores/as** de los/las anteriores en la sede de MVPTS y actividades en días no lectivos para que los padres/madres puedan tener tiempo para ellos.
- Actividades de ocio terapéutico con musicoterapia y arteterapia para **hermanos/as menores convivientes** y niños/as sin discapacidad que deseen realizar actividades de integración.

D) **Voluntariado** de personas con y sin necesidades especiales en la sede de MVPTS y en actividades culturales y lúdicas fuera de la misma

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 214

E) **Formación:** charlas de sensibilización y concienciación en colegios y charlas, seminarios y cursos de formación para personas cuidadoras

F) **Colaboración con otras ONGs** por medio de conciertos benéficos

COLECTIVO A QUIEN VA DIRIGIDO

Programas A y B:

- Niños/as, adolescentes y jóvenes con necesidades especiales (autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral, duplicación mecP2, deficiencia visual superior al 75%) y niños/as y adolescentes que, sin tener discapacidad, sus familias desean educarles en integración.
- Enfermos/as de Alzheimer y otras demencias

El número de beneficiarios/as directos/as se estima en **62** personas

El número de beneficiarios/as indirectos/as se estima en **240** personas que incluyen a los familiares convivientes

Programa C: Hermanos/-as convivientes menores, padres/madres/tutores/-as y personas cuidadoras

El número de beneficiarios/as directos/as se estima en **110** personas

El número de beneficiarios/as directos/as se estima en **130** personas que serían principalmente los familiares convivientes que no realicen la actividad y las personas a las que cuidan.

Programa D: Jóvenes y adultos que desean realizar actividades de voluntariado en MVPTS como parte de un programa de sensibilización y educación social en integración e inclusión.

El número de estimado de personas beneficiarias es muy variable dependiendo de las actividades que se proponen.

Programa E: Alumnado (infancia, adolescencia y juventud) de colegios e institutos y adultos que realizan programas de formación de atención a personas dependientes.

El número de beneficiarias directas depende del número de alumnos que el colegio, instituto, institución o centro de formación, decida

El número de beneficiarios indirectos estará en función de los anteriores.

Programa F: Asociaciones de enfermos/as y ONGs que trabajan con personas en riesgo de exclusión.

El número estimado de personas beneficiarias tanto directa como indirectamente depende del número de personas de la asociación o del proyecto que presenta la ONG.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 214

FUNDAMENTACIÓN

La música es una herramienta para la intervención lúdica, educativa y terapéutica, que abre canales de expresión y comunicación, previene trastornos, estimula la creatividad y se centra en las emociones saludables para normalizar la situación de la persona y estimular el aprendizaje.

La estimulación terapéutica con música que proponemos, realizada como ocio terapéutico, consiste en realizar actividades aplicando distintas terapias, de tal modo que la persona está realizando una actividad terapéutica dirigida a potenciar sus capacidades y conseguir así su desarrollo integral, mientras piensa y siente que está realizando una actividad lúdica sin pensar en que se trata de una terapia, simplemente disfruta con lo que se le propone como si de un juego se tratara.

Para llevar a cabo este tipo de 'ocio terapéutico' se van a emplear distintas técnicas de Arteterapia, siempre con la música como hilo conductor y la Musicoterapia, ya que, a través de la estimulación motriz que proporciona la música como terapia, se produce un desbloqueo y relajación corporal, pero sobre todo un aumento de la concienciación del propio cuerpo. El ambiente que se desarrolla en el espacio terapéutico induce a un aumento de la desinhibición de la persona dentro del grupo, propiciando el desarrollo de la iniciativa individual y la participación, con el consiguiente efecto, no sólo funcional sino cognitivo y emocional.

La Arteterapia y la Musicoterapia son disciplinas que desarrollan modelos de intervención para que se pueda establecer una relación de ayuda con personas con necesidades especiales, tanto en encuadres individuales como grupales.

Dentro de estas disciplinas, se utilizan técnicas como:, la 'pintura terapia' o Pictoterapia, que hace referencia a un método basado en la pintura que permite llevar a una persona, a un cambio positivo en su apreciación del mundo y de sí mismo y el efecto de la música, combinada con esta especialidad, permite potenciar los beneficios y resultados de la misma, la Danzaterapia o uso psicoterapéutico del movimiento como proceso que tiene como meta la integración emocional, física, social y cognitiva del individuo.

En las actividades individuales, se potencia al desarrollo personal individual prestando especial atención a las capacidades del niño/joven y en las grupales, se aprende a compartir materiales, espacio y tiempo, a aceptar las diferencias y a respetarlas, lo que proporciona una actitud de colaboración y de convivencia que se extrapola al entorno y que desarrolla la socialización y la integración social.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo que se plantea con este proyecto es mejorar, a través del uso terapéutico de las distintas disciplinas artísticas, con la música como hilo conductor, el desarrollo normal de las personas beneficiarias de todos los programas, en valores de afectividad, conducta, personalidad y comunicación y favorecer cauces de relación entre personas con y sin discapacidad para sensibilizar en pro de la inclusión y la integración y trabajar por un bienestar familiar y social.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 214

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con el fin de alcanzar dicho objetivo, se plantean unos objetivos específicos.

A) Estimulación terapéutica con música

Psicofisiológicos

Coordinación Motora

- Favorecer el conocimiento de las organizaciones espaciales, temporales y corporales desarrollando las facultades perceptivomotrices.
- Desarrollo psicomotor (coordinación motriz, equilibrio, marcha, movimientos de asociación y disociación, tonicidad)
- Integración y desarrollo del esquema corporal
- Creación y desarrollo de los reflejos
- Adquisición de destrezas y medios de expresión corporales, instrumentales, gráficos, espaciales, melódicos, temporales

Lenguaje

- Desarrollo de la locución y de la expresión oral mediante la articulación, vocalización, acentuación, control de la voz, expresión. Coordinación pensamiento palabra. Control de la respiración. Ejercitación y dominio de los músculos que intervienen en la fonación.

Afectivos

Desarrollo de la personalidad

- Refuerzo de la autoestima y personalidad mediante la autorrealización
- Desarrollo de las capacidades intelectivas: imaginación, inteligencia creadora, atención, memoria, comprensión de conceptos, observación, concentración, vivacidad, fantasía, reacción.
- Desarrollo de la atención
- Aumentar la confianza en sí mismos y la autoestima
- Liberación de la energía reprimida, a través del ritmo para lograr un equilibrio personal

Sociales

Comunicación interpersonal y competencia social

- Elaboración de pautas de conducta que faciliten la adaptación interpersonal y social.
- Establecer las relaciones personales abriendo cauces de comunicación
- Integrarles y fomentar las relaciones sociales a través de su participación activa en el grupo.

B) Integración

- Establecer relaciones personales abriendo cauces de comunicación entre personas con y sin discapacidad

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 214

- Integrar a personas con discapacidad en colectivos de personas sin discapacidad (coros, grupos de baile, grupos de música,...) y fomentar relaciones sociales a través de la participación activa en actividades de grupo.

C) Respiro

Personas cuidadoras

- Favorecer un ambiente relajado alejado del estrés y de las tareas de persona cuidadora
- Crear espacios de diálogo en los que poder expresar las dificultades diarias y compartir experiencias

Hermanos/as menores convivientes

- Crear su propio espacio en el que sean y se sientan protagonistas
- Favorecer un ambiente lúdico y relajado, en el que puedan ser ellos/as mismos/as
- Establecer relaciones personales con otras personas de su edad que estén viviendo una situación similar.
- Refuerzo de la autoestima y personalidad mediante la autorrealización

D) Voluntariado

- Fomentar la presencia y participación del voluntariado en la Asociación y su implicación en la consecución de los fines de Mi Voz Por tu Sonrisa.
- Establecer los criterios, orientaciones y procedimientos más adecuados para la gestión del voluntariado de Mi Voz Por Tu sonrisa
- Definir el papel de las personas voluntarias en la Asociación
- Fomentar y favorecer la integración e inclusión de personas voluntarias con discapacidad
- Integrar adecuadamente a las personas voluntarias dentro de las actividades y recursos humanos de Mi Voz Por Tu Sonrisa.

E) Formación

- Proporcionar al alumno del programa los conocimientos necesarios para poner en práctica dinámicas artísticas y musicales entre público dependiente, geriátrico y gerontológico,
- Proporcionar herramientas para ofrecer una animación sociocultural diferente y adaptada a los gustos de los mayores,
- Mostrar como adaptar las diferentes terapias artísticas y musicales, para trabajar la memoria, la estimulación cognitiva, la atención, la autoestima, la comunicación, la cooperación, etc.

F) Colaboración con otras ONGs

- Colaborar en la sensibilización sobre las distintas realidades de personas enfermas y/o con discapacidad por medio de conciertos benéficos, charlas,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 214

galas, publicaciones en papel, en redes, digital,…

- Dar a conocer las necesidades de los colectivos para los que se realiza el evento
- Colaborar económicamente en sus proyectos mediante la recogida de donativos

TÉCNICAS

- Estimulación auditiva rítmica (EAR)
- Estimulación sensorial de patrones (ESP)
- Terapia de tocar instrumentos musicales (TIMT)
- Técnicas de Logopedia
- Danzaterapia (técnica, imitación, improvisación, creación)
- Pictoterapia (técnica, imitación, improvisación, creación)
- Música estimulante y sedante
- Utilización de imágenes, tarjetas, objetos,…
- Refuerzo positivo
- Canto (siempre que la persona pueda ejecutar la fonación)
- Participación activa individual y grupal
- Escucha pasiva
- Relajación

METODOLOGÍA

La metodología varía en estimulación terapéutica con música y en las actividades de respiro, varía según el especialista que desarrolla la sesión y también depende de la disciplina impartida, actividades,…

Además de las técnicas mencionadas previamente, en Musicoterapia se siguen los siguientes modelos teóricos:

- Modelo Nordoff Robbins. Paul Nordoff and Clive Robbins (1959).
- Modelo GIM. Helen Bonny (1975, USA).
- Modelo de Musicoterapia Behaviorista. Modelo conductual: Clifford K. Madsen (1968).
- Modelo Benenzon: Rolando Benenzon (1965, Argentina).
- Modelo de Musicoterapia Analítica. Mary Priestley (1970).
- Modelo de Juliette Alvin: Terapia de libre improvisación
- Modelo Riordon Bruscia: Terapia de improvisación experimental

ACTIVIDADES

Estimulación terapéutica con música

Sesiones individuales y/o grupales, según evaluación previa por parte de la monitora de ocio terapéutico (musicoterapeuta, arteterapeuta) y evolución posterior de

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 214

la persona, utilizando las diferentes técnicas y metodologías detalladas en los apartados anteriores. La duración de las mismas depende de lo que la monitora terapéutica aconseja en cada caso.

❖ Actividades de música con instrumentos musicales, aparatos de reproducción musical, vídeos,…

- Tocar instrumentos
- Escucha activa o pasiva
- Práctica de ritmos
- Realización de instrumentos sencillos
- Relajación con música

❖ Actividades de técnicas diferentes de dibujo (pintura de dedos, acuarela, óleo, lápiz, tinta…) y modelado atendiendo a las preferencias, capacidades y destrezas de la persona, acompañadas siempre por la escucha de música de distintas características y ritmos.

- Imitación o copia de dibujos y pinturas ya existentes
- Pintura creativa sobre diferentes materiales y en diferentes formatos
- Improvisación al ritmo que marca la música utilizando las diferentes técnicas, tanto en pintura de imitación como creativa
- Actividades de relajación pintando al ritmo de la música

❖ Actividades de danza en función de las capacidades de las personas que las realizan.

- Ritmos étnicos y folclóricos siguiendo unas pautas de imitación
- Ritmos de todas las modalidades y épocas (pop, rock, clásica, …) siguiendo unas pautas de imitación.
- Ritmos étnicos y folclóricos improvisados
- Ritmos de todas las modalidades y épocas (pop, rock, clásica, …) improvisados
- Creación de coreografías
- Ritmos de relajación
- Expresión corporal siguiendo cambios rítmicos, ya sea con música grabada como con música en directo, creada por el alumnado o por el profesor/a

❖ Actividades de teatro terapia

- Cortos de vídeo
- Representaciones teatrales

<u>Talleres con música</u>

Dentro de este apartado proponemos actividades a realizar por los padres/madres y hermanos/as menores convivientes de nuestros alumnos, como

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 214

terapia de relajación y liberación de tensiones y emociones, además de ser una forma de evasión que nos vienen demandando.

Algunas de las actividades, serán susceptibles de realizarse conjuntamente si se considera positivo y necesario.

Espacio de ocio con música

Debido a que no existen espacios de ocio para las personas usuarias, propondremos horarios para destinar nuestras instalaciones a tal fin. Siempre con la supervisión del padre/madre/tutor/cuidador y con la presencia de personal de Mi Voz Por Tu Sonrisa, ya sea contratado o voluntario.

Las actividades a realizar siempre tendrán a la música como hilo conductor y podrán ser propuestas por los propios padres/madres/cuidadores/as, o por voluntariado especializado a requerimiento de aquellos/as, pero siempre de carácter libre.

Conciertos de música

También llevamos a cabo actividades de integración de nuestros/as jóvenes usuarios/as en grupos de música de personas sin necesidades especiales y participan en conciertos en directo.

Y conciertos y eventos a beneficio de asociaciones de personas enfermas y de ONGs que trabajan con personas en riesgo de exclusión en los que pueden colaborar y participar, dentro de sus posibilidades, todos los colectivos con los que trabajamos y colaboramos.

TEMPORALIZACIÓN

Las actividades, de los programas, por lo general, se desarrollan de octubre a junio coincidiendo con el curso escolar.

Si bien, hay que tener en cuenta:

- Si hay una elevada demanda, se evaluará realizar talleres en los meses de julio y agosto. En estos meses, se podrían realizar actividades lúdicas y de ocio (siempre con música)
- Los cursos de Formación se realizarán dentro del periodo que la entidad organizadora indique.
- Las actividades de Voluntariado y Colaboración con ONGs se realizarán durante todo el año según la demanda.

RECURSOS MATERIALES NECESARIOS

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 214

- Aula multisensorial con equipo de Sonido para la escucha pasiva y la participación activa, lámparas de luces de colores suaves para la relajación, columna de burbujas, mazos de fibra óptica, proyector, material multisensorial interactivo,…
- Colchonetas para sentarse o tumbarse.
- Grúa para trasladar a desde silla de ruedas a colchoneta.
- Instrumentos: guitarras y soporte, piano/teclado, percusión (cajón, tambor-baquetas, campanillas, xilófono, caja de lluvia, claves, caja china, batería…)
- Cascos para tocar la batería eléctrica sin molestar y para pictoterapia individual
- Otro material didáctico: Peluches y/o muñecos, disfraces, tarjetas con imágenes, cintas de colores (danza), reloj …
- Pantalla/monitor y ordenador, tableta, proyector para visualizar los vídeos utilizados como material didáctico, pizarra táctil interactiva,…
- Equipo informático con acceso a internet, impresora para fotocopiar material para las distintas actividades, equipo de telefonía y fax
- Material de papelería, caballetes, lienzos, papel específico (acuarelas…) pinturas, óleo, …
- Material de administración y oficina
- Mobiliario adaptado: mesas y asientos de distintas alturas, colchonetas con sujeciones específicas,..
- Equipo de música, luces y sonido, guitarra auto amplificada, cajón y bongós para los conciertos

RECURSOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS

La Estimulación Terapéutica es impartida por una Musicoterapeuta y una Arteterapeuta tituladas.

Así mismo, las actividades de respiro familiar también son impartidas por las mismas y en los talleres participan personas voluntarias.

Las tareas de recepción, secretaría y gestión son realizadas por personal voluntario, si bien, hay una ayudante de recepción que se incluye dentro del personal remunerado y del programa de integración laboral al tratarse de una persona con discapacidad.

Se prevé la contratación de una persona para las tareas administrativas a lo largo del ejercicio.

Las tareas de limpieza se realizan por una empresa externa.

Los técnicos del luces y sonido, en algunos conciertos son voluntarios, pero por lo general, se les contrata junto con el equipo de luces y sonido.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 214

Personal remunerado

Categoría	nº	Jornada laboral	Responsabilidades
Monitor de Arteterapia, ocio y tiempo libre	1	25%	Desarrollo de las actividades de los programas terapéutico-educativos, talleres y seminarios
Monitor de Musicoterapia, ocio y tiempo libre	1	40%	Desarrollo de las actividades de los programas terapéutico-educativos, talleres y seminarios
Ayudante de recepción	1	25%	Recepción, ayudante de administración

Personal no remunerado o parcialmente remunerado

- El personal de dirección y coordinación únicamente perciben remuneración por los gastos derivados de la representación del programa
- El personal de administración y gestión, está realizando su trabajo de forma voluntaria
- Voluntariado y personas colaboradoras.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GASTOS IMPUTABLES AL PROGRAMA

GASTOS DE PERSONAL	
Actividades terapéuticas, administración, recepción	12.000,00€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**12.000,00€**
GASTOS MANTENIMIENTO	
Alquiler local	6.120 ,00 €
Varios	4.000 ,00 €
TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO	**10.120,00€**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**22.120,00€**

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 214

PRESUPUESTO INGRESOS		
ADMINISTRACIÓN	*SITUACIÓN*	*IMPORTE*
DIPUTACION GUADALAJARA	Solicitado	15.000,00€
FINANCIACION PROPIA		7.120 ,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**22.120,00€**

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de octubre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).*y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del Convenio firmado.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 214

Normas aplicables:

-Sólo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 214

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 214

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 214

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Nº ORDEN	**PROVEEDOR**	**Nº FACTURA**	**CONCEPTO**	**FECHA EMISIÓN**	**FECHA PAGO**	**IMPORTE**
	TOTAL					

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

5.- EXPEDIENTE 1966/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA".

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a incorporar familias sin recursos al medio rural. Mediante la detección de necesidades y oportunidades de los

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 214

municipios y la atención a familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural, el proyecto se fundamenta en facilitar la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso. Este programa persigue fijar y recuperar población en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación Pueblos con Futuro, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al *Programa de* "Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara", conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo.- Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231 480 20 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA EL PROGRAMA DE "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA"

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, asistido de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Mª Ángeles Ramos Merino presidenta de la Asociación Pueblos con Futuro, N.I.F. G19331974, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 214

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 231.480 20, para el Convenio con la Asociación pueblos con futuro, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **–** La Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a incorporar familias sin recursos al medio rural. Mediante la detección de necesidades y oportunidades de los municipios y la atención a familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural, el proyecto se fundamenta en facilitar la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso. Este programa persigue fijar y recuperar población en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara.

Cuarto. – Tratar de solventar la necesidad de fijar población y recursos en los pueblos de nuestra provincia a la par que facilitar empleo y vivienda a familias vulnerables justifica el interés de Diputación Provincial de Guadalajara en este programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **–** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación pueblos con futuro, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 214

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00€, con cargo a la partida 231.480 20 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 214

la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Pueblos con Futuro pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 214

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 214

abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Pueblos con Futuro tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Pueblos con Futuro; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO

Dª. Mª Ángeles Ramos Merino

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 214

ANEXO I

La **Asociación Pueblos con Futuro** tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos, aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a incorporar familias sin recursos al medio rural. Iniciamos nuestra andadura en la Comunidad de Castilla La Mancha y en concreto en la provincia de Guadalajara, como parte de un proyecto global de lucha contra la despoblación a nivel nacional. Desde que comenzamos nuestro trabajo en la asociación, hace poco más de tres años, hemos conseguido incorporación a 25 familias. En la provincia de Guadalajara contamos con más de 100 personas, en quince municipios (38 trabajando y 31 niños en colegios rurales). Nuestro objetivo para 2023, es el de incorporar a seis nuevas familias en la provincia. Estamos demostrando que el modelo que aplicamos, para fijar población en los pueblos, es viable.

OBJETIVOS

- Dinamizar la vida de los pueblos y generar esperanza en la población.
- Ayudar a familias que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.
- Aprovechar las oportunidades y recursos que ofrecen los territorios.
- Favorecer la inclusión social: incorporando familias sin recursos en pueblos de la provincia.
- Seleccionar y formar a personas, con perfiles adecuados, para cubrir las demandas de empleo.
- Actuar con rapidez y eficiencia.
- Invertir en las personas.

INCORPORACIÓN DE FAMILIAS

La provincia de Guadalajara, con un territorio rural que supera los dos tercios, tiene recursos importantes que se pueden aprovechar para mejorar los servicios en favor de quienes viven en los pueblos, generar puestos de trabajo y fijar población.

Por otro lado, nos encontramos con familias atrapadas en grandes ciudades, principalmente en Madrid, sin recursos económicos y dispuestas a unir su proyecto de vida al mundo rural.

Además, tenemos ahora a familias ucranianas, que llevan más de un año en España, viviendo en hoteles y albergues, y que están dispuestas a trabajar en nuestros pueblos.

Nuestra misión consiste en dar una solución conjunta a estas tres problemáticas que tiene nuestra sociedad actual.

El programa planteado consta de las siguientes fases:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 214

1-Selección y seguimiento Las familias interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural, para que puedan ir a vivir a un pueblo, tienen que tener vivienda y trabajo. Es muy importante acertar en la preselección de esas familias, teniendo en cuenta sus perfiles y las características de los trabajos que se demandan. Una vez incorporada una familia a un pueblo, con trabajo y vivienda, es clave hacer un seguimiento hasta conseguir su adaptación e integración en el pueblo. Tanto la labor de selección como la del seguimiento, requiere un gran esfuerzo por parte de la asociación, imposible de cubrir con voluntariado, dado el crecimiento del número de familias.

2-Apoyo económico: La mayoría de las familias interesadas, carecen de recursos económicos.

Las ayudas que más necesitan son las siguientes: Alimentación para primeros meses, hasta que tengan los primeros ingresos. Alquiler de la vivienda, primer mes y fianza. Mudanzas. Carnés de conducir. Vehículo para desplazarse. En la Asociación disponemos ya de cuatro coches que vamos cediendo a las familias temporalmente, para que rompan el aislamiento, sobre todo en aquellos casos donde la familia regenta un negocio. El seguro, mantenimiento e impuestos corren de parte de la Asociación. Alojamiento temporal y transitorio de familias más necesitadas y refugiados de Ucrania. Para esta actuación, disponemos ya de cinco viviendas en arrendamiento, en las localidades de Atienza (tres), Torremocha del Campo y Villanueva de Alcorón. Tenemos que facilitar los medios materiales y económicos necesarios que permitan a las familias subsistir hasta que cobren su primer salario y empiecen a gestionarse de forma autónoma. Este año, con motivo de los precios desorbitados de la energía (luz y gasoil) y de los alimentos, hemos tenido que reforzar las ayudas a varias familias, para que pudiesen hacer frente a la situación.

Estas ayudas, si queremos que sean útiles y eficientes, tienen que ser a la carta, adaptadas a cada proyecto y familia, y tienen que ser de ejecución inmediata.

3-Formación orientada al empleo. Los trabajos que hay en el medio rural suelen ser temporales y no siempre a tiempo completo, por ello, en ocasiones, se necesitan tener más de un trabajo para completar unos ingresos que permitan a una familia vivir dignamente.

Los pueblos de la provincia de Guadalajara demandan, entre otras, tres profesiones, para las que se necesita un mínimo de cualificación profesional:

1. Trabajos en bares y restaurantes, en pueblos pequeños donde se requieren conocimientos de: camarero, cocina y gestión de la actividad.
2. Cuidados de personas mayores, para lo que se requiere una formación con certificado de profesionalidad.
3. Peón de usos múltiples, para cubrir los planes de empleo de los ayuntamientos.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 214

Para que puedan desempeñar estos trabajos y conseguir fijar población, tenemos que ofrecer ayudas de formación muy personalizadas a familias que quieren ir a vivir a un pueblo, y trabajar en los puestos demandados, bien por cuenta ajena o gestionando pequeños negocios y/o servicios. Por otro lado, y teniendo en cuenta la importancia de la miel en Guadalajara, su gran potencial en este sector, y el bajo número de apicultores profesionales en la provincia, se ha evaluado utilizar la apicultura como una oportunidad para que las familias de Pueblos con Futuro, puedan encontrar unos ingresos complementarios anuales e, incluso, poder vivir de ella en algunos casos.

En base a este análisis, se llevará a cabo formación para la capacitación profesional, con ayudas que incluyan desplazamiento y si fuese necesario también la manutención, para que puedan conciliar dicha formación con el mantenimiento de su familia.

La formación se hará en tres áreas o ámbitos laborales:

- Gestión de bares/restaurantes: 20 horas. 50% Online y presencial.
- Cuidado de personas mayores: 75 horas, Online.
- Iniciación a la apicultura: tres jornadas de cuatro horas de formación conjunta, y cinco tutorías de tres horas, para cada uno de los alumnos.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

o Fundación La Caixa (20.000€)

o Diputación de Guadalajara (15.000€)

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO POR CAPÍTULOS

CAPITULOS	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS ACTIVIDAD	Alquiler y de mantenimiento de las viviendas de alojamiento temporal y transitorio	4.500,00 €
	Gastos de manutención de familias	4.500,00 €
	Mantenimiento, seguros y combustible de los vehículos cedidos a las familias temporalmente	3.000,00 €
	Gastos de formación: monitores, materiales fungibles necesarios y desplazamientos de alumnos. Ayudas para la obtención del permiso de conducción	4.500,00 €
	Ayudas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales	4.000,00 €
	Gastos de mudanzas	2.500,00 €
GASTOS	Gastos gestoría, comunicaciones, y consumibles de oficina.	1.500,00 €

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 214

ESTRUCTURA	Desplazamientos del equipo de seguimiento, kilometraje y dietas	4.500,00 €
GASTOS DE PERSONAL	Personal con cargo al convenio	6.000,00 €
TOTAL PROYECTO		35.000,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 214

deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…) así como de lo referido en la claúsula decimocuarta.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 214

nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 214

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____
con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____,
con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

(*) DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 214

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

6.- EXPEDIENTE 2208/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO CLUB.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 214

libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la partida 341.489.11 del Presupuesto de 2023 y facultándose al Sra. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Sra. Secretaria General, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. PABLO MARTÍNEZ HERMOSILLA, en representación del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo con CIF G-19137116, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 214

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Cuarto.- Que el Club Deportivo Alcarreño de Salvamento y socorrismo tiene por objeto la práctica de la natación como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Deportivo Alcarreño de Salvamento y Socorrismoy, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2023 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar la

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 214

natación por toda la provincia.

El Club Deportivo Alcarreño de Salvamento y Socorrismo prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2023, realizará actividades de fomento de la natación en la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA.- CUANTÍA.

La aportación de la Diputación Provincial es de 20.000,00 €, con cargo a la partida 341.489. 11 del Presupuesto vigente.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- Gastos por las equipaciones deportivas.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos. Se justificará en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza. Gasto generado por deportistas y cuerpo técnico (cuerpo técnico hasta un máximo de 4 personas).
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos
- Alojamientos que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas. Únicamente se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado por el alojamiento de

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 214

deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de esta. Gasto generado por deportistas y cuerpo técnico (cuerpo técnico hasta un máximo de 4 personas).

- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad, gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

El Club Deportivo Alcarreño de Salvamento y Socorrismo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cártel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

QUINTA. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 214

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excma. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

SEXTA. – DOCUMENTACION SOLICITUD.

Se requerirá inicialmente desde el órgano gestor la siguiente documentación en formato de archivo PDF modelo oficial adjunto, descargable en: https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes):

- Ficha de datos de terceros (Anexo I).
- Solicitud (Anexo II).
- Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo III).
- Declaración del responsable (Anexo IV).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Acta de cargos vigentes, firmada y sellada.
- Para convenios de cuantía igual o superior a 3.000,00 € certificado de estar al

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 214

corriente de pagos con la seguridad social y certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria en vigor. Por debajo de ese importe, será necesario declaración responsable al respecto.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2023.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

Para justificar la subvención, el Club Deportivo Alcarreño de Salvamento y Socorrismo presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
2. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (**Anexo V**).
2. En caso de percibir otras subvenciones, relación de los gastos totales del Programa/Actividad. **(Anexo VI).**
3. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. **(Anexo VII).**
4. Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 214

el que se regulan las obligaciones de facturación.
5. Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos si es o no deducible para el beneficiario. (**Anexo VIII**).
7. Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación de la JCCM y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.-Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 214

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

C2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2-.En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Titulo IV de la LGS.

DÉCIMA. – CONTROL.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 214

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

DECIMOPRIMERA. – NATURALEZA.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

DECIMOSEGUNDA.- EFECTOS.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Deportivo Alcarreño de Salvamento y Socorrismo; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara	Por el Club Deportivo Alcarreño de Salvamento y Socorrismo
D. José Luis Vega Pérez	D. Pablo Martínez Hermosilla

Ante mí,

La Secretaria General

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 214

Dª. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL							
CALLE				Nº		ESC		PLT		C.P	
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			FAX					
DATOS BANCARIOS										
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	N° CUENTA						

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 214

Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:…….

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO II

SUBVENCIÓN CLUBS DEPORTIVOS AÑO 2023

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CLUB:
Domicilio social:
C.I.F.:
Tlf:. Contacto:
Email:

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividades solicitadas: Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:

Coste Total:
Ayuda solicitada:

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Ficha de datos de terceros (Anexo I)
- Solicitud (Anexo II)

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 214

- Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo III)
- Declaración del responsable (Anexo IV)

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ en calidad de _____ _____ a la vista de lo dispuesto en el Convenio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III
SUBVENCIÓN CLUBS DEPORTIVOS AÑO 2023

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

1.- CLUB:

1.1 Responsable:

Teléfono de contacto: E-mail:

1.2.- Servicios que presta la Escuela de Vela:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3 Profesionales que trabajan:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 214

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad
Colectivo destinatario (edad, sexo, …):

2.5.- Temporización de la Actividad
Nº Total de horas de duración del evento:
Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,…):

3.- RECURSOS NECESARIOS

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total	€
Aportación otros organimos	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otras subvenciones públicas:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
☐SI ☐NO	☐SI ☐NO		
☐SI ☐NO	☐SI ☐NO		

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 214

☐SI ☐NO	☐SI ☐NO		

D/Dª……, representante del CD Guadalajara, S.A.D., declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En_____, a_____ de_____de 2023

(Sello y firma)

Fdo:

ANEXO IV

SUBVENCIÓN CLUBS DEPORTIVOS AÑO 2023

D/Dª. _____con NIF_____ , en calidad de

_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✔ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✔ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.

✔ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 214

estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

✔ Que la entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____de _____de 2023

Fdo:

ANEXO V

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 214

17							
18							
19							
20							
	Total de gastos						

(*) En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura.

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

ANEXO VI

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

☐ NO SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

☐ SI SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

2. EN CASO DE CONTESTAR SI ADJUNTAR RELACIÓN DETALLADA DE OTRAS SUBVENCIONES QUE HAYAN RECIBIDO PARA EL MISMO FIN:

	Nº Factura	**Fecha emisión**	**Acreedor**	**C.I.F.**	**ADMINISTRACIÓN OTORGANTE**	**Importe**	**Fecha pago**
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 214

11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
	Total gastos						

(*) En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura.

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

ANEXO VII

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª. _____con DNI_____ en calidad de_____del Club_____.

Certifico:

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a de de 2023

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 214

Fdo.:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/Dª._____con DNI_____ en calidad de_____del Club_____ , quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ❑ Deducible para el Club
- ❑ NO es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:

7.- EXPEDIENTE 455/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO COMO APOYO A LA DEFINICIÓN Y CONTROL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, tiene como principal objetivo la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 214

año 2023, generando una actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo, el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2023.

Segundo.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la partida 414.46300 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA LA DEFINICIÓN Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Ester Rubio Sanz, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, C.I.F. P-1900005-H, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 214

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 414 46300, para el Convenio con la Mancomunidad Alto Tajo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Mancomunidad Alto Tajo, en relación con el proyecto de Gestión Forestal conjunta de los ocho municipios que la conforman, tiene como objetivo principal promover la gestión forestal conjunta desde la Mancomunidad para generar actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo fijando población, a través de una gestión integrada del territorio de los ocho ayuntamientos, que permita el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2023, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 14.960,00 €, con cargo a la partida 414 46300 del Presupuesto vigente.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 214

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a la visibilidad de las actividades,.....
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 214

información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 214

respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 214

administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2023, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta.- La Mancomunidad de Municipios Alto Tajo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Mancomunidad de Municipios de Alto Tajo correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA PRESIDENTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO
D. José Luis Vega Pérez	**Dª. Ester Rubio Sanz**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 214

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio de colaboración establecido entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo es el apoyo al Proyecto de Gestión Forestal Conjunta desarrollado por esta mancomunidad.

La ambición principal de este proyecto es generar actividad económica de forma sostenible en la comarca, de manera que permita la creación de empleo, el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de los recursos propios de los municipios. Para ello se desarrollará una gestión activa desde el propio territorio que permita un incremento en la movilización y puesta en valor de los recursos forestales disponibles, garantizando su sostenibilidad ambiental.

En concreto la actividad a desarrollar consistirá en la definición, gestión, supervisión y control de los aprovechamientos forestales y actuaciones selvícolas realizadas en los montes públicos pertenecientes a los municipios de la mancomunidad durante el año 2023.

Las acciones a desarrollar durante esta anualidad serán las siguientes:

a) Dirección de obra, mediciones y supervisión de los aprovechamientos en ejecución correspondientes a la subasta conjunta de madera expediente 43/2021. Redacción de informes de estado de los trabajos y apoyo en la elaboración de certificaciones finales.

b) Implementación de aplicación web y sistema de gestión para el control de los aprovechamientos en ejecución correspondientes a la subasta conjunta expediente 43/2021 y para la gestión de los nuevos lotes a subastar durante el año 2023.

c) Tramitación de ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas de mejora solicitadas en el año 2022 reguladas por la Orden 140/2022, de 11 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Resolución de 04/08/2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Apoyo a la adjudicación, gestión y dirección de las actuaciones selvícolas aprobadas por estas ayudas.

d) Redacción de memorias técnicas y apoyo a la tramitación de posibles líneas de ayudas convocadas durante el año 2023 que puedan encuadrarse en el proyecto de gestión forestal conjunta, en concreto posibles convocatorias financiadas con

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 214

los fondos Next Generation EU.

e) Apoyo en la redacción de pliegos técnicos y administrativos, tramitación de licitaciones y dirección de obras financiadas a través de los fondos de mejora y/o recursos propios de los ayuntamientos con el objetivo de realizar la eliminación de restos de corta y mejoras selvícolas en zonas de aprovechamientos ya ejecutados.

f) Definición de lotes de corta correspondientes a la segunda subasta conjunta de madera en los montes de la Mancomunidad del Alto Tajo. Análisis de proyectos de ordenación e informes de campo de los cantones propuestos para la ejecución de aprovechamientos.

g) Coordinación y ejecución de trabajos de inventario y/o señalamiento de madera en los lotes propuestos para la segunda subasta de conjunta de madera en los montes de la Mancomunidad del Alto Tajo.

2. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

La actividad para la cual se solicita la ayuda se desarrollará en el transcurso de la anualidad 2023 y tendrá un coste de TRECE MIL SEISCIENTOS euros (13.600,00 €), más mil trescientos sesenta euros en concepto de IVA (10%), lo que supone un total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (14.960,00 €)**, IVA incluido.

Este importe corresponderá a los costes de contratación de una asistencia técnica que permita la ejecución de las actividades previstas.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad para la cual se solicita la ayuda se desarrollara en el transcurso de la **anualidad 2023**.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 214

recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 214

realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 214

- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 214

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

_____, a_____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 214

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

_____, a ____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 214

			TOTAL	

En _____ a ____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

8.- EXPEDIENTE 441/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector agrario de la provincia, la Diputación Provincial abre su abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, como destinatarios a las cooperativas agrarias y agroalimentarias que ejercen su actividad en la provincia de Guadalajara.
El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 214

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a financiar actuaciones de gastos corrientes durante el año 2023, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 414 48913.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

La Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector agrario de la provincia, la Diputación Provincial abre su abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, como destinatarios a las cooperativas agrarias y agroalimentarias que ejercen su actividad en la provincia de Guadalajara.

Primera.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara para financiar gastos corrientes durante el año 2023.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 214

dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. núm. 172 de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación de Guadalajara.

2. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley General de Subvenciones y 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincia, la concesión de las ayudas se realizará mediante el prorrateo del importe global máximo previsto, en función al número de socios activos de la cooperativa a fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, las sociedades cooperativas agroalimentarias y agrarias activas que tengan su domicilio social dentro del territorio de la provincia de Guadalajara y que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y siempre que no sean beneficiarias de cualquier subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

Cuarta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

b) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414 48913 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2023.

2. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo del crédito previsto

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 214

entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos. El prorrateo se realizará atendiendo al número de socios activos de la cooperativa en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 40.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 100% de la actuación subvencionada.

Sexta.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1. Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren incluidos en los siguientes apartados:

a) Gastos de personal a cargo de la Cooperativa, que se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
b) Costes de material, suministros y otros gastos propios de la actividad de la cooperativa, tales como material informático, de oficina, gastos de mantenimiento y páginas web.
c) Gastos de asistencia a ferias, presentación de productos, publicaciones, etc.

3. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimocuarta.

4. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

6. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 214

Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Incompatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria resultan incompatibles, para las cooperativas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos vitivinícolas, destinas a industrias vitivinícolas e inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, con las actuaciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (ayudas VINATI).

2. Las ayudas a inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas (ayudas FOCAL), reguladas mediante Orden 179/2018, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural: las cooperativas agroalimentarias.

Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las sociedades cooperativas que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

3. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modela normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
b) Estatutos de la Cooperativa.
c) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la cooperativa.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 214

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa
f) Ficha de terceros conforme al Anexo II.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

Novena.- Subsanación de defectos en documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Décima.- Órganos competentes

1. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

3. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y dos técnicos del Servicio. Este órgano, a la vista del informe presentado por el órgano instructor, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Decimoprimera.- Tramitación

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 214

expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

2. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en la forma anteriormente expresada.

3. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera.- Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimocuarta.- Pago

1. Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y notificadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

2. En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonará el 50 por ciento, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 214

Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Decimoquinta.- Forma de justificación

1. La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria del certificado de la aplicación de la subvención conforme al Anexo III acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida e informe de los resultados obtenidos.
b) Copias simples de las facturas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
c) Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

3. Se podrán imputar a la justificación concedida sólo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

5. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 214

detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decimosexta. - Plazo de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 214

otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoséptima.- Medidas de difusión

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, las cooperativas deberán hacer constar -en la publicidad y difusión que realicen de las actuaciones subvencionadas- que se trata de actuaciones llevadas a cabo en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma.

Decimoctava.- Efectos del incumplimiento

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º.- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º.- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 214

justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º.- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.
2º.- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

4. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 214

Decimonovena.- Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.- Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigesimosegunda -Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

* Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
* Plaza de Moreno, n. 10
* Teléfono: 949 887500

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 214

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimotercera.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2023

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:
Domicilio Social:
Población:
CIF:
Tfno de contacto:
Correo electrónico:
Nº REGISTRO DE COOPERATIVAS DE C-LM:
Tipología de la cooperativa:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 214

D./Dª _____ con NIF _____ en nombre y representación de la cooperativa indicada, en calidad de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que el número de **socios activos** de la cooperativa a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP es de _____
- Que la cooperativa reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que esta cooperativa no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.

- Que esta cooperativa ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

2. IMPORTE DE LOS GASTOS CORRIENTES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 214

destinada a cooperativas por importe de _____ €.

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- Estatutos de la Cooperativa.
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la cooperativa.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa.
- Ficha de terceros, conforme al Anexo II.

En virtud de lo indicado en el presente documento, a la vista de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y manifiesta que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En…….....……, a……de…….de 2023.

(Firma)

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: FICHA DE TERCEROS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 214

Diputación de Guadalajara

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO			Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONICO				

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																								
		S																						

Guadalajara, a de de 2023.

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(**SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA**)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2023

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 214

D/Dª. _____ con DNI _____
en representación de la cooperativa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/_____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____, conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe).

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

- A la presente relación se adjuntan:
  - Copia de facturas
  - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 214

- Que esta cooperativa no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta cooperativa ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

CUARTO:

- Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
  - Memoria de la actuación realizada
  - Informe de los resultados objetivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 214

9.- EXPEDIENTE 422/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara apuesta de forma decidida por las Organizaciones Sindicales, dado que son instituciones de relevancia constitucional que, de acuerdo con el artículo 7 de la Carta Magna, tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, además de garantizar el derecho a la libertad sindical y a la igualdad de trato que aquel lleva implícito. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad.

Constatado el interés de estas actuaciones en la convocatoria anterior, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara en proporción a su representatividad, ejercicio 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la partida 422 48100 del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2023.

Las organizaciones sindicales de trabajadoras y trabajadores constituyen instituciones de relevancia constitucional que, de acuerdo con el artículo 7 de nuestra Carta Magna, tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 214

No cabe duda, por tanto, que las actividades que desarrollan estas organizaciones son consideradas de interés general, motivo por el cual el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 contempla una dotación presupuestaria específica para subvencionarlas, con el fin de crear el marco y las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho a la libertad sindical, en sentido amplio, sea efectivo.

Para la distribución de estas subvenciones se siguen criterios de objetividad, representatividad y publicidad, tomando como referencia los resultados obtenidos en el ámbito territorial de nuestra provincia, tanto en las elecciones a representantes de trabajadoras y trabajadores en las empresas, como en las elecciones celebradas para determinar los órganos de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. Esta representatividad se certifica por las oficinas públicas de registro de actas de elecciones sindicales, contabilizando los mandatos válidos vigentes no prorrogados.

Con el fin de garantizar el derecho a la libertad sindical y el derecho a la igualdad de trato que aquel lleva implícito, se efectúa la Convocatoria de ayudas dirigidas a las organizaciones de nuestra provincia que, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical y demás preceptos concordantes de aplicación, hayan tenido un mínimo de representación en las elecciones sindicales fijado en el dos por ciento, y que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas a las organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, en proporción directa a su representatividad, basada en los resultados electorales obtenidos en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara. Para comprobar la representatividad se tendrán en cuenta los datos obrantes en la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022.

SEGUNDA: Régimen jurídico

Las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 214

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA: Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las presentes subvenciones todas aquellas organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, que hubieran obtenido un número de representantes en las elecciones sindicales de la provincia de Guadalajara de al menos el dos por ciento del total, tanto del personal laboral como funcionario, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022.

Dicha representatividad ha sido certificada por la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que señala lo siguiente:

ORGANIZACIONES SINDICALES	DELEGADOS	COLEGIO 1	COLEGIO 2	COLEGIO 3	TOTAL	REPRESENTATIVIDAD
Unión General de Trabajadoras y Trabajadores	222	175	342	22	761	40,63 %
Comisiones Obreras	187	137	318	13	655	34,97 %
Central Sindical Independiente y de Funcionarios	52	38	25	1	116	6,19 %
Unión Sindical Obrera	15	19	40	0	74	3,95 %
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Guadalajara	14	33	4	0	51	2,72 %
Resto (33 Organizaciones Sindicales)	66	69	78	3	216	Representatividad inferior al 2 %

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 214

ORGANIZACIONES SINDICALES	DELEGADOS	COLEGIO 1	COLEGIO 2	COLEGIO 3	TOTAL	REPRESENTATIVIDAD
TOTAL	556	471	807	39	1.873	100 %

CUARTA: Importe de las ayudas y crédito presupuestario

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48100, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2023.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se llevará a cabo en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad superior al 2%. Es decir, en el supuesto en el que participen los 5 sindicatos, se dividirán los 100.000.-€ entre los 1.657 representantes *(suma de todos los representantes de estas organizaciones)*. Una vez obtenido el valor asignado a cada representante sindical, la subvención de cada organización se obtendrá multiplicando sus representantes por esa cantidad. Si alguna organización sindical no solicita dicha ayuda, se dividirá el crédito entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, obteniéndose la subvención de la misma forma.

QUINTA: Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de las organizaciones sindicales. En concreto serán subvencionables:

1. Gastos derivados de las siguientes actuaciones:
    a. Orientación laboral
    b. Salud laboral.
    c. Asesoría jurídica.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 214

d. Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.

e. Asesoramiento y defensa de los trabajadores.

f. Negociación de ERES.

g. Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

h. Acciones formativas.

i. Campañas divulgativas.

2. Gastos de personal.

3. Gastos de manutención y desplazamientos, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. Gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.

5. Gastos de suministros de material fungible y gastos de renting de equipos necesarios para desarrollar la actividad de la organización sindical.

6. Gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.

7. Adquisición de medios de prevención *(EPI)*.

8. Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la organización sindical.

9. Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimotercera.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 214

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención *-aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-*, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las organizaciones sindicales que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I *(Solicitud).*
2. Anexo II *(Declaración Responsable).*
3. Anexo III *(Ficha de Tercero).*
4. Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención)*.
5. Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado)*, o Facturas *(en el caso de que el gasto se haya realizado).*
6. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
8. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (*https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0*), mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento *(Instancia general).*

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 214

SÉPTIMA: Subsanación de defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Órganos competentes

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes, concediéndosele un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 214

en defensa de sus intereses.Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución adoptada por la Junta de Gobierno será notificada a los interesados en la forma expresada en la base novena.

NOVENA: Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace: (*https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkILeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSIvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI*) o a través del Punto de Acceso General.

DÉCIMA: Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

DECIMOPRIMERA: Pago

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 de esta Diputación, en las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 214

Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No obstante, cuando se considere más adecuado para la correcta ejecución de la subvención, y se trate de subvenciones o convenios superiores a 35.000 euros, se podrán contemplar anticipos de hasta el 80% de la cantidad concedida.

Cuando la cuantía de las subvenciones lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DECIMOSEGUNDA: Medidas de difusión

Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicarán en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

Las organizaciones sindicales, además, quedarán obligadas a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación *(http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa)*:

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

DECIMOTERCERA: Forma y plazo de justificación del gasto

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023, que contendrá

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 214

la siguiente documentación:

a. Anexo V *(Modelo de Justificación).*
b. Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
c. Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
d. Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*
e. Facturas.
f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
g. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
h. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
i. Anexo publicidad *(donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión)*. En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimosegunda, que estará situada en las instalaciones de las organizaciones sindicales.

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

  Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

  En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

- Pagos en metálico.

  Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 214

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público *(15.000 € para servicios)*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales *(modelos RLC y RNT)*, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

8. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 214

facturas afectadas.

- Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

9. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

DECIMOCUARTA: Efectos de incumplimiento

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOQUINTA: Publicidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).*

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 214

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento *(UE)* 2016/679 General de Protección de Datos *(RGPD)* y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento *(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara *-a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)-*, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOSÉPTIMA: Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 214

pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Nombre de la Organización Sindical: ……..

NIF: ……

Domicilio social: ……

Población: ……CP: ……

Teléfono: ……

Correo electrónico: ……

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

- Anexo I *(Solicitud).*
- Anexo II *(Declaración Responsable).*
- Anexo III *(Ficha de Terceros).*
- Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).*
- Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado)* o Facturas *(en el caso de que el gasto se haya realizado).*
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 214

D/Dña. .....,
con D.N.I. nº ....., en calidad de .....,
CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a la Organización Sindical que se refiere la presente solicitud.

En…….....……., a……de…….de 2023

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE[1]
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

D/Dña. ....., con D.N.I. nº ....., en calidad de....., de la Organización Sindical .....,,,,,,,,,,,.....

....., con N.I.F. nº .....

DECLARA[2]

- Que la Organización Sindical reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 214

AUTORIZA[3]

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

En……..……..……..…….., a…….de…….de 2023

Fdo.:

[1] *De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.*

[2] *En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: " 1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."*

[3] *El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES O RAZÓN SOCIAL DEL PETICIONARIO

NIF		NOMBRE									
DOMICILIO				Nº		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2				CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 214

En…….....…….., a……de…….
……..de 2023

Vº Bº datos bancarios EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA) (Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

La Organización Sindical …….....……, con NIF nº……....., solicita la presente subvención para a sufragar los siguientes gastos:

GASTO	CUANTÍA
Orientación laboral.	
Salud laboral.	
Asesoría jurídica.	
Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.	
Asesoramiento y defensa de los trabajadores.	
Negociación de ERES.	
Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 214

Acciones formativas.	
Campañas divulgativas.	
Personal.	
Manutención y desplazamientos.	
Alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.	
Suministros de material fungible y gastos de renting.	
Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	
Adquisición de medios de prevención (EPIs).	
Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la Organización Sindical.	
Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.	
GASTOS TOTALES	

En Guadalajara, a ……. de …….…… de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

D/Dña. ....., con D.N.I. nº ....., en calidad

de....., de la Organización Sindical ….....

....., con N.I.F. nº .....

DECLARA

Primero.- Que la Organización Sindical ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 214

de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*[1])	Concepto (*[2])	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*[1]) Trabajador (*[2]) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo V *(Modelo de Justificación).*
- Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
- Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
- Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*
- Facturas.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Anexo Publicidad.

En Guadalajara, a ……. de ……de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

D/

Dña..... ....., con D.N.I. nº ....., representante de la Organización Sindical....., con N.I.F. nº.....,

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 214

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:

- ☐ NO es deducible para este beneficiario.

Octavo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En…….....……, a……de……de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ……..

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 214

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

Primero.- La Organización Sindical ……, con NIF nº…….., está constituida al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

Segundo.- Esta Organización ejerce su actividad en la provincia de Guadalajara, representando a los trabajadores o funcionarios de los siguientes sectores (señálese lo que proceda):

- Todos los sectores.
- Sector/Sectores: ……
  ……..

Tercero.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023, se han llevado a cabo las siguientes actividades sindicales *(señálense las actividades desarrolladas con cargo a la subvención obtenida de la Diputación Provincial):*

- Orientación laboral.
- Salud laboral.
- Asesoría jurídica.
- Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.
- Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
- Negociación de ERES.
- Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Acciones formativas.
- Campañas divulgativas.
- Mantenimiento de la propia Organización Sindical (gastos corrientes).

En Guadalajara, a ……. de ……. de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 214

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara ha concedido a la Organización Sindical ……, con NIF nº ……, una ayuda de …… €, que ha destinado a sufragar los gastos señalados, habiéndose obtenido los resultados que se indican:

GASTOS	
☐ Orientación laboral.	Mantenimiento de la propia Organización Sindical (gastos corrientes):
☐ Salud laboral.	☐ Personal.
☐ Asesoría jurídica.	☐ Manutención y desplazamientos.
☐ Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.	☐ Alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
☐ Asesoramiento y defensa de los trabajadores.	☐ Suministros de material fungible y gastos de renting.
☐ Negociación de ERES.	☐ Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
☐ Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	☐ Adquisición de medios de prevención (EPIs).
☐ Acciones formativas.	☐ Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la Organización Sindical.
☐ Campañas divulgativas.	☐ Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.
RESULTADOS OBTENIDOS	

Segundo.- La ayuda ha favorecido el desarrollo de la actividad sindical de esta Organización, habiéndose financiado (señálese lo que proceda):

☐ El 100% del importe solicitado. ☐ Parcialmente el importe solicitado

En Guadalajara, a ……. de …… de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 214

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

10.- EXPEDIENTE 419/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial de Guadalajara regulará el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de la provincia de Guadalajara, que sean titulares de una explotación de 50 o más colmenas.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, En ningún caso, la ayuda a conceder superará los 2.000,00 euros por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000.-€), con cargo a la partida 422 48901 del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2023.

La Diputación Provincial de Guadalajara contribuye a la fijación del empleo en

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 214

nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica y Proyectos Europeos. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2023, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los DOS MIL EUROS *(2.000,00 €)* por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación apícola de 50 o más colmenas, en la provincia de Guadalajara.

b) Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

c) No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 214

e) No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

CUARTA.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS *(100.000,00.- €),* financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

QUINTA.- **Gastos subvencionables.**

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos:

a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

   Concretamente se subvencionarán los siguientes: guantes, mono, mascarilla, botas, polainas, cepillo desabejar, levanta cuadros, media alza, núcleo, frascos, tapas, sacos, recambio de filtros, azufre, cera, etiquetas, alimento para las abejas, fondos sanitarios, cuchillo apicultor, rasquetas, espátulas, alambres para los cuadros, soplador de aire, desoperculador y bebedores de agua.

   También se subvencionarán aquellos gastos que tengan como destino la fabricación del material apícola objeto de la subvención, tales como madera, clavos o cola, entre otros.

b) Arrendamiento de pastos.

c) Formación.

d) Servicios veterinarios.

e) Asesoría y gestión contable.

f) Promoción, Publicidad y Marketing.

g) Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario *(catering, comidas, gastos particulares, etc.).*

h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social *(Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).*

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 214

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

SEXTA.- **Solicitudes.**

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I *(Impreso de Solicitud).*

2. Anexo II *(Declaración Responsable).*

3. Anexo III *(Ficha de Tercero).*

4. Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).*

5. Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado), Facturas (en el caso de que gasto se haya realizado)* o Recibos *(únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda).*

6. Fotocopia del DNI/NIE.

7. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (*https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0*), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base sexta, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento *(Instancia general).*

2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 214

refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- **Subsanación de defectos en la documentación.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

NOVENA.- **Órganos competentes.**

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 214

seguidos para efectuarla. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes, concediéndosele un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución adoptada por la Junta de Gobierno será notificada a los interesados en la forma expresada en la base décima.

DÉCIMA.- **Plazo de resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace: (*https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkILeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSIvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI*) o a través del Punto de Acceso General.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención,

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 214

podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOTERCERA.- Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad),* dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTA.- Pago.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 de esta Diputación, las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía de las subvenciones lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DECIMOQUINTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023, que contendrá la siguiente documentación:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 214

a) Anexo V *(Modelo de Justificación).*
b) Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
c) Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
d) Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*
e) Facturas y/o Recibos *(dependiendo del gasto subvencionable).*
f) Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

  Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

  En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

- Pagos en metálico.

  Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 214

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.

- Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

DECIMOSEXTA.- Efectos de incumplimiento

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 214

en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

4. Incumplimiento de la obligación de justificación.
5. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
6. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).*

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMONOVENA.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento *(UE)* 2016/679 General de Protección de Datos *(RGPD)* y de la normativa nacional vigente en la materia.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 214

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento *(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara *-a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)*-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMA.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2023

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: ……..……...…….. NIF: ……..……..

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 214

Domicilio: …….....…….. Nº: …....

Población: ……..…….....……..……... CP: …….....

Teléfono: …….....……

Correo electrónico: ……..…….....…..……..…….....……

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- Anexo I *(Impreso de Solicitud).*
- Anexo II *(Declaración Responsable).*
- Anexo III *(Ficha de Tercero).*
- Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).*
- Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado),* Facturas *(en el caso de que gasto se haya realizado)* o Recibos *(únicamente se aportarán los abonados hasta la fecha de la solicitud, ya que el resto se presentarán en el momento de la justificación, aunque deberá indicarse en la memoria la cuantía total para la que se solicita la ayuda).*
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Registro General de Explotaciones Ganaderas Castilla-La Mancha: ……

Localidad explotación apícola: ……..……

Nº de colmenas: ……..……

En…….....……, a……de……de 2023

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE[1]
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2023

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 214

D./Dña.: .....,

con NIF nº: .....

DECLARA[2]

- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA[3]

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

En……..……., a…….de…….de 2023

Fdo.:

[1] *De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.*

[2] *En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: " 1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."*

[3] *El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 214

Diputación de Guadalajara

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2023

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES O RAZÓN SOCIAL DEL PETICIONARIO

NIF		NOMBRE									
DOMICILIO				Nº		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2				CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

En……....……, a……de…….
……..de 2023

Vº Bº datos bancarios EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA) (Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 214

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2023

D./Dña.: …….....,

con NIF nº: .....

Solicito la presente subvención para a sufragar los siguientes gastos:

GASTO	CUANTÍA
Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	
Arrendamiento de pastos.	
Formación.	
Servicios veterinarios.	
Asesoría y gestión contable.	
Promoción, Publicidad y Marketing.	
Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.	
Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.	
GASTOS TOTALES	

En Guadalajara, a ……. de ……..……..…… de 2023

Fdo. ……

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 214

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2023

D./Dña: .....,

con NIF nº: ……

DECLARA

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo V *(Modelo de Justificación).*
- Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
- Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
- Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*
- Facturas y/o Recibos *(dependiendo del gasto subvencionable).*
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

En Guadalajara, a ……. de ……de 2023

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 214

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2023

D./Dña: .....,

con NIF nº: .....

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:

- ☐ NO es deducible para este beneficiario.

Octavo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 214

					TOTAL	

En…….....……, a……de……de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ……..

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, PARA EL AÑO 2023

D./Dña: .....,

con NIF nº: .....

Primero.- Soy titular de una explotación apícola de …… colmenas, en el municipio …… de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- La explotación está inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, con el siguiente número: ……..

Tercero.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023, se han llevado a cabo las siguientes actividades (señálense las actividades desarrolladas con cargo a la subvención obtenida de la Diputación Provincial):

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 214

En Guadalajara, a ……. de …… de 2023

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA, AÑO 2023

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara ha concedido a ……..……., con NIF nº ……..……., una ayuda de ……..……..…… €, que ha destinado a sufragar los gastos señalados, habiéndose obtenido los resultados que se indican:

GASTOS	
☐ Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	☐ Asesoría y gestión contable.
☐ Arrendamiento de pastos.	☐ Promoción, Publicidad y Marketing.
☐ Formación.	☐ Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.
☐ Servicios veterinarios.	☐ Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
RESULTADOS OBTENIDOS	

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 214

Segundo.- La ayuda favorece el desarrollo de la actividad económica y la fijación de empleo en los municipios de la provincia de Guadalajara, habiendo financiado (señálese lo que proceda):

- El 100% del importe solicitado.
- Gastos por valor de 2.000 € (subvención máxima prevista en la convocatoria de subvenciones).

En Guadalajara, a ……. de …… de 2023

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

11.- EXPEDIENTE 908/2023. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL EN 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 51, de 14 de marzo de 2023) se determina que el órgano competente para resolver la citada Convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Base 6, apartados 1 y 3).

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios de las instalaciones de la Banda Provincial, tal como establece la Base 6.3, y se ha notificado a los solicitantes seleccionados por la Comisión la propuesta de ésta a

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 214

fin de que dieran cumplimiento a las obligaciones determinadas en la base 8 de la convocatoria. Igualmente, la citada Comisión ha levantado acta según el cual todos los solicitantes propuestos por ella como becarios reúnen los requisitos para ser beneficiarios de las becas.

También consta en el expediente informe elaborado por la Directora de la Banda de Música, ocho de los nueve aspirantes seleccionados por la Comisión de Valoración han aportado la documentación que acredita que pueden ser beneficiarios de las becas, mientras que uno de ellos, David Martín García (Flauta/Flautín), ha renunciado voluntariamente a la beca por motivos profesionales. Obran en el expediente todos los documentos que acreditan lo informado.

En consecuencia, vistos los documentos que obran en este expediente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, al haber superado las fases de titulación académica, formación complementaria y pruebas de audición, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo estipulado en la base 6 de las que regulan la Convocatoria:

1.- FRANCESC APARICIO ALBESA (Trombón)
2.- ANDRÉS LIBREO SÁNCHEZ (Trombón)
3.-MARÍA CALVO PASTOR (Saxofón Alto)
4.-PABLO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (Saxofón Alto)
5.-LUCÍA MERENCIO TORRES (Oboe)
6.-MARTA RUÍZ MORENO (Trompeta)
7.-CÉSAR SIERRA SÁNCHEZ (Trompeta)
8. DIEGO GARCÍA ESCOBAR (Percusión)

Todos ellos han aceptado la beca y aportado la documentación exigida en la base 8 de la convocatoria como consta en el expediente.

Segundo.- Aceptar la renuncia voluntaria, por motivos profesionales, de DAVID MARTÍN GARCÍA (Flauta/Flautín) a la beca, según se acredita en la comunicación por él mismo aportada y que igualmente consta en el expediente.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la convocatoria, en su base 3, apartado 1, determina que la dotación de cada una de las becas será de 2.160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, al haber sido seleccionados solo nueve becarios del total de 10 plazas que se ofertaban y

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 214

producirse después una renuncia, siendo finalmente 8 el número de beneficiarios, el gasto que supondrá la concesión de estas ocho becas será de: 17.280 euros".

12.- EXPEDIENTE 417/2023. PRIMERA RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES, PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, el día 22 de marzo de 2023.

La finalidad de las subvenciones es la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales *(base 1ª).*

Los beneficiarios de estas ayudas son las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes *(base 3ª).*

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a 500.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000, que se compone de dos módulos: módulo A: 490.000,00 € y módulo B: 10.000,00 € *(base 5ª).*

Se propone una primera resolución hasta agotar el módulo A del importe de la convocatoria, que contendrá la relación de beneficiarios y la relación ordenada de quienes cumpliendo los requisitos para serlo no obtengan subvención por agotamiento del importe a conceder. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sometido al régimen general de recursos para todos los interesados que figuren en él, tanto para los solicitantes que resulten beneficiarios como para los que queden en lista de espera.

Una vez firme en vía administrativa la primera resolución de concesión, se formulará una segunda propuesta de resolución que agotará el importe del módulo B de la convocatoria, deducidas -en su caso-, las subvenciones que se hayan concedido como consecuencia de la estimación de recursos presentados contra la primera resolución, que se adoptará en función de la lista de espera contenida en la primera resolución *(base 13ª).*

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 214

El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia *(base 10ª).* Durante este periodo de tiempo se recibieron 442 peticiones, de las cuales 299 corresponden a trabajadores autónomos o microempresas que no solicitaron esta ayuda el pasado año. Los 107 restantes fueron beneficiarios en la convocatoria del año 2022.

Solicitantes 2023, según resultado convocatoria 2022	Nº Solicitudes
No beneficiarios en 2022	299
Beneficiarios en 2022	107

Respecto al municipio donde el solicitante tiene el establecimiento principal, su distribución es la que se indica a continuación:

Municipio según su población	Nº Solicitudes
Municipio con hasta 100 habitantes	61
Municipio de entre 101 y 250 habitantes	67
Municipio de entre 251 y 500 habitantes	41
Municipio de entre 501 y 1.000 habitantes	19
Municipio de entre 1.001 y 5.000 habitantes	242
Sin datos (desfavorables)	12
Total General	**442**

La naturaleza de los solicitantes, por su parte, ha sido la siguiente:

Naturaleza del solicitante	Nº Solicitudes
Autónomos sin asalariados o microempresas sin asalariados	224
Microempresas y autónomos con hasta 5 asalariados	176
Microempresas y autónomos con más de 5 y menos de 10 asalariados	39
Sin datos *(desfavorables)*	3
Total General	**442**

Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas han sido valoradas de acuerdo con los siguientes criterios *(base 8ª):*

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 214

a) Atendiendo a la naturaleza del solicitante:

Solicitante	Puntuación
Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes o microempresas sin asalariados	1
Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes o microempresas con hasta 5 asalariados	2
Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes o microempresas con más de 5 y menos de diez asalariados	3

b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de entre 101 y 250 habitantes	4
Municipios de entre 251 y 500 habitantes	3
Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes	2
Municipios de entre 1001 y 5000 habitantes	1

En caso de empate se ha tenido en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada beneficiario será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara *(base 5ª)*:

a) Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes sin asalariados y otras empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo: subvención máxima de 1.500 euros.

b) Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.

c) Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 214

A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

Siempre que el importe de la ayuda no sea superior al de la inversión realizada y hasta agotar el módulo A o B que corresponda, se concederá la cuantía máxima en función del número de trabajadores.

No podrán ser beneficiarios quienes lo hubieran sido en esta misma convocatoria en el año 2022, salvo que quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

Esta subvención será incompatible con las ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2023, Línea 2, modalidad C, que convoque la Diputación Provincial de Guadalajara. En el supuesto de que fuera propuesto como beneficiario en ambas, deberá optar por una de las dos ayudas.

No serán subvencionables las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Tampoco lo serán las actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas *(base 3ª).*

Vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica e Intervención, y visto el informe del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, el acta de la reunión del Órgano Colegiado y el informe de Intervención, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se enumeran a continuación, que están dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, con la finalidad de reactivar la economía de la provincia y dinamizar su tejido productivo, mediante la financiación de actuaciones de inversión en municipios de menos de 5.000 habitantes:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
80	HOSTELERIA BALDOMINOS, SL	B10830362	NO	8	MOBILIARIO	2.544,74	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
367	ENCOFRADOS JJ GUADA, SOCIEDAD LIMITADA	B19217009	NO	8	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	3.495,00	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
66	HORMIGONES JOAL, SOCIEDAD LIMITADA	B19223981	NO	7	EQUIPO INFORMÁTICO	990,45	990,45	100% del importe solicitado sin IVA
198	MADERAS Y OBRAS SAN MAMES SC	J19316884	NO	7	INGLETADORA	1.465,19	1.465,19	100% del importe solicitado sin IVA
204	PEYMI C.B	E19303924	NO	7	EQUIPO PINTURA	1.820,00	1.820,00	100% del importe solicitado sin IVA
217	MIHAELA DUTA	Y0730257K	NO	7	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	1.608,20	1.608,20	100% del importe solicitado sin IVA
234	MARIA DE LAS NIEVES CABELLOS PORRAS	03127825D	NO	7	ESTUFA	1.649,00	1.649,00	100% del importe solicitado sin IVA
269	AVELINO GUTIERREZ GRANDE	03093850M	NO	7	EQUIPO INFORMÁTICO	1.030,50	1.030,50	100% del importe solicitado sin IVA
293	RUIZES FSZ SOCIEDAD CIVIL	J42720938	NO	7	ANALIZADOR DE HUMOS	2.449,32	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
336	AREA DE TAMAJON 2021 S.L.	B02962942	NO	7	PELADORA	3.086,20	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
7	TERESA DOMINGO QUERO	01185467R	NO	6	ELECTRODOMÉSTICOS	2.104,13	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
19	MARÍA JESÚS SANZ SANCHEZ	03089874P	NO	6	MOBILIARIO	1.347,85	1.347,85	100% del importe solicitado sin IVA
30	RIJUJAMA, SL	B19232503	NO	6	EQUIPO ESCÁNER	1.350,00	1.350,00	100% del importe solicitado sin IVA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
35	JESÚS AYUSO PORTELA	03135673Z	NO	6	AIRE ACONDICIONADO	3.626,84	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
70	JOSÉ MIGUEL CAMPOS SÁNCHEZ	51678368J	NO	6	LAVAVAJILLAS	1.235,00	1.235,00	100% del importe solicitado sin IVA
96	EMILIE CLAUDINE ANTONIA OLIVIER	Y8285107S	NO	6	LAMINADORA, CARRO DE SERVICIO	1.534,49	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
99	PABLO PIZARRO MEDINA	50082398J	NO	6	EQUIPO INFORMÁTICO	2.428,93	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
107	RAMIRO BUENO MARTINEZ	03110218C	NO	6	EQUIPO INFORMÁTICO	1.409,91	1.409,91	100% del importe solicitado sin IVA
118	JUAN CARLOS MONTERO VILLENA	52862896H	NO	6	MÓVIL	1.501,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
153	ALKYSTAR AL & YS SOCIEDAD LIMITADA	B19328665	NO	6	EQUIPO INFORMÁTICO	2.015,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
181	MARIA DEL CARMEN CIFUENTES CUEVAS	50818423S	NO	6	EQUIPO INFORMÁTICO	1.146,24	1.146,24	100% del importe solicitado sin IVA
196	RIVAS DE LA TORRE SC	J06904932	NO	6	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	2.433,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
197	ADRIAN MARTINEZ MUÑOZ	18453637R	NO	6	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.403,10	1.403,10	100% del importe solicitado sin IVA
202	JESICA HERRANZ DEL OLMO	47603210H	NO	6	LAVAVAJILLAS	1.925,00	1.925,00	100% del importe solicitado sin IVA
214	RAUL JALVO HENCHE	03108732Y	NO	6	EQUIPO INFORMÁTICO	1.238,84	1.238,84	100% del importe solicitado sin IVA
229	IONEL NISTOR	X8795442N	NO	6	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.885,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
267	ARSENE ANDREI	X8438023J	NO	6	HORMIGONERA	2.014,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
278	ANGEL LUIS LOPEZ GARCIA	03123106M	NO	6	EQUIPO INFORMÁTICO	1.624,00	1.624,00	100% del importe solicitado sin IVA
305	ROBERTO JESUS GILOLMO GRANDE	03123242A	NO	6	EQUIPO TPV	1.392,00	1.392,00	100% del importe solicitado sin IVA
318	ZAFRARANCHO RURAL SL	B44603702	NO	6	MOBILIARIO	1.839,67	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
321	MARIA DEL CARMEN BRIONGOS ITURRIOZ	07217265A	NO	6	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.229,76	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
362	MARIA JESUS NAVARRO VIANA	03125334W	NO	6	LAVAVAJILLAS	1.995,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
364	MARIA DOLORES SILVA HERNANDEZ	50716658W	NO	6	EQUIPO INFORMÁTICO	1.616,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
369	AUTOSERVICIO IZDI, CB	E19237825	NO	6	REFRIGERADOR	923,00	923,00	100% del importe solicitado sin IVA
399	EDUARDO PEREZ LAINA	03076968M	NO	6	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.650,00	1.650,00	100% del importe solicitado sin IVA
405	ISAAC CABRERIZO SANZ	03115495F	NO	6	LAVAVAJILLAS	1.388,00	1.388,00	100% del importe solicitado sin IVA
408	GRUPO VENECIA FLORISTAS SOCIEDAD LIMITADA	B02769701	NO	6	TERMO	2.165,75	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
12	SALMA GUILLÉN MARTÍN	50597076C	NO	5	EQUIPO TPV	1.935,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
17	PLUS CONTROL SANIDAD AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA	B16765430	NO	5	MOBILIARIO OFICINA	1.487,60	1.487,60	100% del importe solicitado sin IVA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
26	JUAN CARLOS RAFAEL CUBERO	09010793Z	NO	5	EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN	2.077,00	2.077,00	100% del importe solicitado sin IVA
54	MARIA CIRT	X6930229F	NO	5	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	672,76	672,76	100% del importe solicitado sin IVA
56	JOSE MIGUEL TORRUBIANO BARQUINERO	03100202D	NO	5	EQUIPO INFORMÁTICO	760,51	760,51	100% del importe solicitado sin IVA
59	MARIA CRUZ MOLINA MORENO	70165950B	NO	5	MOBILIARIO	1.652,89	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
60	JUAN RODRIGO TABERNERO FERNANDEZ	03097263Z	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.530,90	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
62	FLORENCIO TABERNERO FERNANDEZ	03102681G	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.445,40	1.445,40	100% del importe solicitado sin IVA
64	MADERAS GARDEL SL	B19039502	NO	5	EQUIPO INFORMÁTICO	2.200,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
75	ISMAEL TABERNERO FERNANDEZ	03095821K	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.594,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
84	PABLO ISAAC ORTEGA PÉREZ	78681770N	NO	5	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	4.965,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
93	HERMETIC SYSTEM, SL	B12280544	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	3.710,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
108	LA NOGUERA DE SOCASA, S.L.	B19216845	NO	5	EQUIPO INFORMÁTICO	1.729,26	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
109	JESÚS TOMÁS BOUZA	03137101Q	NO	5	EQUIPOS AUDIOVISUALES	1.495,70	1.495,70	100% del importe solicitado sin IVA
111	PETRE SILOIU	X6834141J	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.598,51	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
112	ESTUDIO CIUDAD VALDELUZ SOCIEDAD LIMITADA	B42880518	NO	5	EXPOSITOR	2.571,00	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
131	DANIEL ARROYO GOMEZ	53442703H	NO	5	BALANZA COMERCIAL	680,00	680,00	100% del importe solicitado sin IVA
141	ANGEL LUIS ARANDA MENDOZA	20890614J	NO	5	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	2.858,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
144	CLAUDIA INES HERRERA DONOSO	X7548874K	NO	5	EQUIPO INFORMÁTICO	1.500,00	1.500,00	100% del importe solicitado sin IVA
168	IGNACIO ADRIAN MONACO	X6347551B	NO	5	MOBILIARIO	1.362,00	1.362,00	100% del importe solicitado sin IVA
190	AGUSTIN DE LA PEÑA MATEO	03116253Y	NO	5	ISOTERMO	3.250,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
201	ESTANISLAO DE ANTONIO TREJO CASTRO	47048608S	NO	5	ESTUFA	1.500,00	1.500,00	100% del importe solicitado sin IVA
207	SONIA ANTONIO GONZALEZ	03109932X	NO	5	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	3.432,20	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
227	MARIANO GARCIA HENCHE	00403492A	NO	5	MOBILIARIO BAR	7.703,95	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
244	MIHAI TODIRICA	X6865888C	NO	5	HORMIGONERA	1.759,00	1.759,00	100% del importe solicitado sin IVA
252	PLANTAS Y FLORES HYNER, S.L.	B19242916	NO	5	PROYECTORES	1.918,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
268	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ATIENZA SOCIEDAD LIMITADA	B19316462	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.083,24	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
273	CONSTRUCCIONES SIERRA JIMENEZ SL	B19149798	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.083,18	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
281	JESUS PEDRO HERRANZ MADRID	70163044A	NO	5	EQUIPO INFORMÁTICO	1.094,21	1.094,21	100% del importe solicitado sin IVA
311	RAQUEL HERRERO COY	52882700L	NO	5	EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN	2.508,10	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
314	SANTIAGO VALENCIANO CASTILLO	03125650L	NO	5	GENERADOR	2.238,47	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
315	JUAN VELASCO MORENO	03082735E	NO	5	EQUIPO INFORMÁTICO	1.379,26	1.379,26	100% del importe solicitado sin IVA
341	LUIS GARCIA SANCHEZ	03142741K	NO	5	INGLETADORA	617,60	617,60	100% del importe solicitado sin IVA
347	PRODUCTOS DE LA ALCARRIA SL	B19332030	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.157,02	1.157,02	100% del importe solicitado sin IVA
354	MARIA ALMUDENA MARTIN VINATEA	03104116J	NO	5	BOTELLERO FRIGORÍFICO	1.473,00	1.473,00	100% del importe solicitado sin IVA
359	WILDO ROJAS PEREZ	04700293J	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.498,00	1.498,00	100% del importe solicitado sin IVA
360	RAUL TELLEZ LOPEZ	03100972C	NO	5	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	646,00	646,00	100% del importe solicitado sin IVA
374	NORBERTO CENTENERA SEVILLA	03075207S	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.247,00	1.247,00	100% del importe solicitado sin IVA
376	EXCAVACIONES J. M. PEREZ ASENSIO SL	B19160373	NO	5	REMOLQUE	1.695,00	1.695,00	100% del importe solicitado sin IVA
377	ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	03105061S	NO	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.582,66	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
382	PURIFICACION JIMENEZ LORENTE	05409322K	NO	5	LAVAVAJILLAS	2.403,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
392	MARIA LUISA GUTIERREZ MERINO	52987659Y	NO	5	MOBILIARIO	1.397,52	1.397,52	100% del importe solicitado sin IVA
403	GALYNA KACHUR	Y0415244Q	NO	5	MOBILIARIO COCINA	1.480,00	1.480,00	100% del importe solicitado sin IVA
407	ABACO ADMINISTRACION Y GESTION, S.L.	B19229459	NO	5	MOBILIARIO COCINA	2.153,72	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
410	AULA NATUR, S.L.	B19198902	NO	5	FREIDORA	2.975,20	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
417	MARIANO AGUADO GUTIERREZ	03124809Y	NO	5	EQUIPO INFORMÁTICO	990,45	990,45	100% del importe solicitado sin IVA
434	ANTONIO ALBERTOS TRIGO	03137883Q	NO	5	TPV	665,21	665,21	100% del importe solicitado sin IVA
6	JUNCADILLAS INDUSTRIAL, SL	B19010511	NO	4	CAMPANA LED	4.326,00	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
10	FERRETERÍA ALIQUE, SL	B19130640	NO	4	CIERRE Y PUERTA CRISTAL	6.830,00	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
14	VENTURA HURTADO CÁMARA	70164995E	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	1.429,67	1.429,67	100% del importe solicitado sin IVA
27	JUAN JOSÉ GARCÍA DE DIEGO	03134424F	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	1.380,00	1.380,00	100% del importe solicitado sin IVA
41	ESMERALDA DE MIGUEL MERCADILLO	03104544G	NO	4	EXPOSITOR	1.810,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
45	BOTAS DE VINO JESUS BLASCO, SOCIEDAD LIMITADA	B19263870	NO	4	MÁQUINA COSER	2.974,87	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
46	HIDROVIRAN, S.L.	B84276757	NO	4	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.850,00	1.850,00	100% del importe solicitado sin IVA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
67	TODO ALQUILER ALBERTO SANCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA	B19251909	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	1.413,22	1.413,22	100% del importe solicitado sin IVA
85	ESTACION DE SERVICIO SÁNCHEZ, SL	B19031582	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	5.699,56	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
104	ELABORADOS DIEZ SL	B19182138	NO	4	LAVASUELA DE PASILLO	9.950,00	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
123	ORTEGA SAN PEDRO SL	B19175736	NO	4	CLIMATIZACIÓN	2.270,00	2.270,00	100% del importe solicitado sin IVA
125	OSCAR FERNANDEZ PADRINO	03233478T	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	2.391,73	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
126	PEREZ Y CAYUELA SL	B19142421	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	1.554,38	1.554,38	100% del importe solicitado sin IVA
127	RECICLADOS Y SERVICIOS CASTELLAR, S.L.	B19272988	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	1.182,44	1.182,44	100% del importe solicitado sin IVA
128	MARIA ANGELES VELASCO SANCHEZ	70162413Q	NO	4	CONTRAVENTANAS	2.240,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
167	MARIA DEL CARMEN ESQUITINO CONTRERAS	24297374J	NO	4	MOBILIARIO	1.560,33	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
172	VALDELUZ, ASESORAMIENTO Y PROYECTOS, S.L.L	B19259092	NO	4	MÓVIL	1.266,94	1.266,94	100% del importe solicitado sin IVA
187	ALBERTO SANZ GOMEZ	05272886K	NO	4	CONTROLADOR DIGITAL	1.304,96	1.304,96	100% del importe solicitado sin IVA
194	ALBA ARTEMETAL S.L.	B19222819	NO	4	PRENSA HIDRÁULICA	2.160,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
221	INSTALACIONES GUIPLAELEZ, SL	B19180165	NO	4	TALADRO	1.419,00	1.419,00	100% del importe solicitado sin IVA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
224	KOPRAL SOTOLARGO SLU	B16837254	NO	4	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	9.849,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
264	SILVIA LORZ LOPEZ	51082297X	NO	4	MOBILIARIO	1.994,37	1.994,37	100% del importe solicitado sin IVA
282	ANTONIO GARCIA ZAMBRANA	31655585H	NO	4	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	1.604,13	1.604,13	100% del importe solicitado sin IVA
283	FRANCISCO JAVIER SANZ MARTINEZ	03079647Q	NO	4	SILLAS OFICINA	1.933,20	1.933,20	100% del importe solicitado sin IVA
288	LUIS MIGUEL HIGUERA CAMARA	03086833A	NO	4	HORNO	2.000,00	2.000,00	100% del importe solicitado sin IVA
290	SANTIAGO HIGUERA TOLEDANO	03201561F	NO	4	MENAJE	2.046,56	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
292	RESTAURANTE SAN FRANCISCO C.B.	E19132034	NO	4	MENAJE	2.003,61	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
303	ANA BELEN ARRAZOLA SANCHEZ	18432207F	NO	4	CAJA REGISTRADORA (TPV)	1.575,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
317	LAR DE LA ALCARRIA, SOCIEDAD LIMITADA	B19203819	NO	4	MOBILIARIO	1.854,82	1.854,82	100% del importe solicitado sin IVA
327	MILAGROS CALVO FERNANDEZ	03101297T	NO	4	MOSQUITERAS	2.050,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
328	CRITERIO ASESORES CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA	B19261155	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	1.727,10	1.727,10	100% del importe solicitado sin IVA
345	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES BENITO SL	B19167345	NO	4	MAQUINARIA	3.201,60	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
346	MARIA LUISA GIBERT RIERA	40432499V	NO	4	NEVERA	1.049,58	1.049,58	100% del importe solicitado sin IVA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
348	ARACELI CABEZAS LOPEZ	11809982B	NO	4	VENTANAS	2.266,01	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
352	JOAQUIN MANUEL DE PEDRO BLANCO	50074481P	NO	4	MOBILIARIO	2.082,64	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
387	MARIANO GARCIA SAGRADO	03090925R	NO	4	BÁSCULA	2.690,00	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
389	TARACENA CB	E19033760	NO	4	ELECTRICIDAD	4.587,00	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
395	ALCANTARA Y GARCIA SL	B19033448	NO	4	EQUIPO INFORMÁTICO	2.000,00	2.000,00	100% del importe solicitado sin IVA
406	MIGUEL COGOLLO SANZ	03118837Z	NO	4	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.988,00	1.988,00	100% del importe solicitado sin IVA
414	LUIS FERNANDO VALDIVIESO ZAVALA	03491606E	NO	4	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	4.933,50	2.500,00	Cuantía máxima subvencionable
421	MARIA DEL PILAR LOPEZ SANCHEZ	51901303D	NO	4	QUIOSCO	2.215,10	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
1	GONZALO MORENO GALINDO	79060742J	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	3.170,51	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
5	PABLO BUSONS GIL	70165932Q	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	842,00	842,00	100% del importe solicitado sin IVA
9	CATALINA PÁJARO LAGO	71518091M	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.544,63	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
11	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA, SA	A19100726	NO	3	SURTIDOR SUMINISTRO DE GASÓLEO	2.483,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
24	MARÍA PAZ JORGE CARRASCO	47022503S	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	2.007,84	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
34	ALIMENTACION LA GRANJA, S.L	B19283605	NO	3	PUERTA AUTOMÁTICA	5.341,63	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
37	A Y J AUTOS SIGÜENZA, SOCIEDAD LIMITADA	B19327162	NO	3	ELEVADOR	3.900,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
39	SIGÜENZA ASESORES SL	B19322635	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.680,00	1.680,00	100% del importe solicitado sin IVA
42	JOAQUIN DIAZ BASCONES	52869068A	NO	3	ESTANTERIAS	968,59	968,59	100% del importe solicitado sin IVA
47	ANTONIO JAVIER GARCIA CABANILLAS	03089237S	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.999,34	1.999,34	100% del importe solicitado sin IVA
48	MIGUEL ANGEL LOPEZ DE BLAS	50088895R	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.238,84	1.238,84	100% del importe solicitado sin IVA
55	FERNANDO RAMON MIRALLES IVARS	03149618K	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	2.000,00	2.000,00	100% del importe solicitado sin IVA
57	MARIA ROSA ESTEBAN HOLANDA	18431171Y	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.569,42	1.569,42	100% del importe solicitado sin IVA
58	AULA DE MUSICA REAL SEÑORIO DE MOLINA, ASOC. CULTURAL	G19121904	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.192,98	1.192,98	100% del importe solicitado sin IVA
65	LUIS ODOÑES VARGAS MALCA	03210890K	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.128,00	1.128,00	100% del importe solicitado sin IVA
73	PARADOR SANTA RITA SL	B19126838	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.194,17	1.194,17	100% del importe solicitado sin IVA
78	MARCO VINICIO TORRES FLORES	72912779L	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.631,00	1.631,00	100% del importe solicitado sin IVA
82	LA CLANDESTINA & BOOKS SL	B19322155	NO	3	QUIOSCO	1.597,52	1.597,52	100% del importe solicitado sin IVA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
83	PATRICIA LAMPARERO BAYÓN	03124600G	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.849,00	1.849,00	100% del importe solicitado sin IVA
87	LA PARAMERA, SL	B19150333	NO	3	ENVASADORA AL VACÍO	1.859,10	1.859,10	100% del importe solicitado sin IVA
89	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS BUIZA	03105626M	NO	3	AIRE ACONDICIONADO	2.228,51	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
101	MANUEL GONZÁLEZ MUÑOZ	03090978P	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	2.000,00	2.000,00	100% del importe solicitado sin IVA
102	ANGEL DE LUZ NUEVO	08971951L	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.826,45	1.826,45	100% del importe solicitado sin IVA
110	HERMANOS BARAHONA GÜEMES SL	B19121557	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.800,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
117	ANFELEC MONTAJES ELECTRICOS SL	B19177997	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.983,20	1.983,20	100% del importe solicitado sin IVA
119	MARIA JESUS PRIETO SACEDA	70160959B	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.444,50	1.444,50	100% del importe solicitado sin IVA
120	ALEXANDRU BOGDAN VAIDA	X5086692N	NO	3	CORTACESPED	928,92	928,92	100% del importe solicitado sin IVA
124	CENTRO VETERINARIO MOLINA DE ARAGON, SOCIEDAD LIMITADA	B19294024	NO	3	CABEZAL OTOSCOPIO	842,62	842,62	100% del importe solicitado sin IVA
130	CARPINTERIA Y EBANISTERIA EDU, S.L.	B09784596	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	3.940,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
134	CONSTRUCCIONES MOHINO-RUIZ SL	B19191121	NO	3	REGLA VIBRADORA	605,00	605,00	100% del importe solicitado sin IVA
140	JAVIER GARCÍA COLÁS	E19157965	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.074,38	1.074,38	100% del importe solicitado sin IVA

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
145	NELA IORDAN	X5782943F	NO	3	TOLDOS TERRAZA	7.263,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
146	COTODENTAL SOCIEDAD CIVIL	J42965749	NO	3	SILLÓN	8.700,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
149	PABLO AGREDA MARTINEZ	03117377A	NO	3	HORMIGONERA	3.450,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
151	ALMACENES BALDOMINOS, S.L.	B19251529	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.020,64	1.020,64	100% del importe solicitado sin IVA
156	HERCUSA INDUSTRIAL SA	B19028109	NO	3	PANAL	1.212,65	1.212,65	100% del importe solicitado sin IVA
157	MARIA MONTSERRAT GONZALEZ PEREZ	50831355K	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	2.005,20	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
160	VERSAN PROJECT SOCIEDAD LIMITADA	B19325950	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.533,88	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
169	CABRA AYLLON, S.L.	B19230465	NO	3	MOBILIARIO	1.340,70	1.340,70	100% del importe solicitado sin IVA
170	JOSE LUIS DELGADO LOZANO	03108629H	NO	3	EQUIPO DIAGNOSIS	3.950,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
174	JUAN ALBERTO USERO USERO	70163480W	NO	3	EXPOSITOR CONGELACIÓN	2.744,80	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
175	ARELWOOD BRICOLAJE SOCIEDAD LIMITADA	B19316645	NO	3	SISTEMA DE ASPIRACIÓN	1.838,37	1.838,37	100% del importe solicitado sin IVA
176	LUIS MANUEL LAMPARERO DOMINGUEZ	03096880E	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.256,45	1.256,45	100% del importe solicitado sin IVA
177	FRANCISCO PABLO ALCOCER HERRANZ	03109214M	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	2.029,66	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
179	FERTILIZANTES Y CEREALES BALDOMINOS SL	B82411729	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.471,00	1.471,00	100% del importe solicitado sin IVA
180	G&C REFORMAS Y CONSTRUCCIONES HERMANOS GARCIA CLEMENTE SOCIEDAD LIMITADA	B01729185	NO	3	HORMIGONERA	1.986,00	1.986,00	100% del importe solicitado sin IVA
182	NURIA ALIQUE BENITO	03130097G	NO	3	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	1.555,00	1.555,00	100% del importe solicitado sin IVA
191	RAUL GARCIA MARTINEZ	70166301V	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.861,15	1.861,15	100% del importe solicitado sin IVA
200	PINTURAS Y DECORACION MEGINOSANCHEZ, CB	E19200294	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.357,34	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
205	DAVID CANALEJAS NIETO	46882155J	NO	3	ELEVADOR	2.995,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
215	JOSE BARAHONA MORENO	03075976W	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	624,00	624,00	100% del importe solicitado sin IVA
231	CONSTRUCCIONES LOS OLIVETES SL	B19150267	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	5.780,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
233	MARIA AGUSTINA TORCHIA DI MEGLIO	01842121M	NO	3	MÓVIL	792,56	792,56	100% del importe solicitado sin IVA
235	HERSIMO SL	B19143478	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.943,00	1.943,00	100% del importe solicitado sin IVA
239	GUSTAVO ROJO GARCIA	03115924E	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.998,00	1.998,00	100% del importe solicitado sin IVA
246	MARIGIL ESTILISTAS SL	B19147438	NO	3	CLIMATIZACIÓN	3.100,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
253	CONSTRUCCIONES CAMANFORTE, S.L.	B19273176	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.998,00	1.998,00	100% del importe solicitado sin

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								IVA
254	DECORACIONES DARA CB	E19300730	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	725,62	725,62	100% del importe solicitado sin IVA
255	BOLLERIA ALCARREÑA QUIRICO SL	B19153618	NO	3	SISTEMA DE ESTANTERÍAS	1.508,44	1.508,44	100% del importe solicitado sin IVA
257	CONCEPCION JARAIZ DE LA SIERRA	03104273D	NO	3	NEVERA	619,83	619,83	100% del importe solicitado sin IVA
276	HERREROS TORRES CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	B19152206	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.979,20	1.979,20	100% del importe solicitado sin IVA
284	ALVAREZ & OTER, SL	B19233154	NO	3	PARASOLES	2.891,74	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
285	RAQUEL AMBRONA CLARES	03133030Q	NO	3	VITRINA FRIGORÍFICA	791,00	791,00	100% del importe solicitado sin IVA
287	MARIA DEL CARMEN HURTADO MUÑOZ	70163013H	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.975,00	1.975,00	100% del importe solicitado sin IVA
289	SARA DEL CAMPO MARUGAN	70815002A	NO	3	AIRE ACONDICIONADO	740,00	740,00	100% del importe solicitado sin IVA
295	VALERIANO CARRASCO SANZ CB	E19022268	NO	3	PRENSA	2.114,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
296	FONTANERIA Y CALEFACCION MARSAM SL	B19184787	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.695,56	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
298	LOSANZ, CB	E19145044	NO	3	EQUIPO DIAGNOSIS	3.815,50	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
302	PATRON SANZ SL	B19150366	NO	3	GENERADOR	1.790,00	1.790,00	100% del importe solicitado sin IVA
306	ARTE Y DISEÑO EBANISTAS, SOCIEDAD LIMITADA	B09878828	NO	3	IMPRESORA	1.593,09	1.593,09	100% del importe solicitado sin

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								IVA
309	QUIÑONEZ&MATEIU	E72551393	NO	3	BARBACOA	1.825,00	1.825,00	100% del importe solicitado sin IVA
332	SERVICIOS DE HOSTELERIA EL DONCEL SL	B82165895	NO	3	VITRINA EXPOSITORA	1.629,00	1.629,00	100% del importe solicitado sin IVA
335	JORDANA GOMEZ PERDIGON	03133627S	NO	3	MOBILIARIO	616,80	616,80	100% del importe solicitado sin IVA
337	JULIAN BOGA GARRIDO	08979489J	NO	3	FREIDORA	4.297,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
340	GUILLERMO DOMINGUEZ LLORENTE	70166684D	NO	3	INVERNADERO	1.238,84	1.238,84	100% del importe solicitado sin IVA
342	OPTICA-REGALOS MARTINEZ, SOCIEDAD LIMITADA	B19216654	NO	3	FORÓPTERO	4.760,31	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
344	REFORMAS S.I.B.I SL	B44688497	NO	3	HORMIGONERA	1.300,00	1.300,00	100% del importe solicitado sin IVA
349	CONSTRUCCIONES PICAZO SIERRA SL	B19194364	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.410,40	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
361	OSCAR LIVIO FIGUEROA CHIARO	03504897L	NO	3	MOBILIARIO BAR	1.824,00	1.824,00	100% del importe solicitado sin IVA
385	CONSTRUCCIONES MORAGA E HIJOS SL	B19164870	NO	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.339,00	1.339,00	100% del importe solicitado sin IVA
391	SONIA SANZ NOVELLA	03097981L	NO	3	BÁSCULA	2.690,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
394	DAMARYS ACOSTA PEÑA	03140600L	NO	3	MOBILIARIO	6.234,20	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
402	ALBERTO CABANILLAS PEDROVIEJO	03125118Q	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.382,44	1.382,44	100% del importe solicitado sin

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								IVA
415	SONIA BURGOS SERRANO	03116783F	NO	3	ESTANTERIAS	1.561,48	1.561,48	100% del importe solicitado sin IVA
419	MARIANO JUANA SL	B19035419	NO	3	PERSIANA	1.479,21	1.479,21	100% del importe solicitado sin IVA
425	LAURA RUIZ GARCIA	70166624H	NO	3	EQUIPO INFORMÁTICO	784,30	784,30	100% del importe solicitado sin IVA
3	MARÍA MUÑOZ VARGAS	03149295C	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.445,45	1.445,45	100% del importe solicitado sin IVA
8	MATEO STEFAN CIOBANU	X8634697Z	NO	2	GRUPO ELECTRÓGENO	1.281,98	1.281,98	100% del importe solicitado sin IVA
16	FRANCISCO JAVIER GARCIA PLAZA	02519073K	NO	2	FUNDIDOR CERA	901,65	901,65	100% del importe solicitado sin IVA
18	RAUL MARTÍN VILLARREAL	03118810X	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.187,62	1.187,62	100% del importe solicitado sin IVA
20	MIGUEL ANGEL CALVETE HUERGA	11954340K	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.225,04	1.225,04	100% del importe solicitado sin IVA
22	ALEJANDRO HERREROS GARCÍA	03202042M	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.500,00	1.500,00	100% del importe solicitado sin IVA
32	CRISTINA LÓPEZ MARTÍNEZ	03146095V	NO	2	MÓVIL	1.265,84	1.265,84	100% del importe solicitado sin IVA
33	JUDITH GARCÍA DEL MORAL	03117883A	NO	2	KIT MANICURA	909,09	909,09	100% del importe solicitado sin IVA
36	DANIEL SIMON BERLINCHES	51704973F	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.404,13	1.404,13	100% del importe solicitado sin IVA
40	BULEVAR SIGÜENZA, SOCIEDAD LIMITADA	B72698236	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.525,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionabl

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								e
50	TOMAS FERNANDEZ GONZALEZ	03201322K	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.492,45	1.492,45	100% del importe solicitado sin IVA
51	MIHAI CIPRIAN ATUDOREI	X8070530Z	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	937,00	937,00	100% del importe solicitado sin IVA
52	SEGURCINCO MEDIACION CORREDURIA DE SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA SL	B01862648	NO	2	ARCHIVADOR OFICINA	1.386,00	1.386,00	100% del importe solicitado sin IVA
53	MARIA AMPARO DE LA FUENTE PEREZ	51670940Z	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.561,98	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
71	JUAN ANTONIO CAMARA MERCADO	03118941A	NO	2	MOBILIARIO OFICINA	1.860,26	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
72	INFINITVM SIGÜENZA, SOCIEDAD LIMITADA	B09736315	NO	2	MOBILIARIO BAÑOS	9.014,40	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
74	MARGARITA ASUNCION BERLINCHES MOLINA	03082338Q	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.404,13	1.404,13	100% del importe solicitado sin IVA
77	JUAN JIMENEZ DE LOS GALANES TERRIZA	03091406E	NO	2	INGLETADORA	1.227,00	1.227,00	100% del importe solicitado sin IVA
86	ANA BELÉN CARRASCO MARTÍNEZ	70979653C	NO	2	CLIMATIZACIÓN	796,50	796,50	100% del importe solicitado sin IVA
90	DARIO PUERTAS PANIAGUA	03095747Q	NO	2	IMPRESORA	1.240,00	1.240,00	100% del importe solicitado sin IVA
92	IGNACIO PUERTAS PANIAGUA	03095748V	NO	2	ANALIZADOR DE REDES	2.011,30	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
97	HERJITER, S.L	B19308311	NO	2	SIERRA MAFELL	1.158,00	1.158,00	100% del importe solicitado sin IVA
106	ALVARO PICAZO JIMENEZ	03129579S	NO	2	MOBILIARIO OFICINA	1.526,00	1.500,00	Cuantía máxima

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								subvencionable
114	ISMAEL PIÑA PEREZ	03124050Y	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.465,30	1.465,30	100% del importe solicitado sin IVA
115	JORGE PIÑA PEREZ	03141760Y	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.475,30	1.475,30	100% del importe solicitado sin IVA
116	MARIANO PASCUAL SEGOVIA	01831297Z	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.452,80	1.452,80	100% del importe solicitado sin IVA
122	IVAN HERNANDO FERNANDEZ	03122389R	NO	2	MAQUINARIA	1.874,80	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
129	ABEL LOPEZ SANTOS	03080515X	NO	2	MOBILIARIO	1.500,00	1.500,00	100% del importe solicitado sin IVA
133	DOLORES BERMEJO ROA	08966963E	NO	2	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	1.210,00	1.210,00	100% del importe solicitado sin IVA
135	ALICIA SERRANO POVEDA	70164613P	NO	2	CERRAMIENTO EXTERIOR	2.447,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
137	ADRIAN STEFAN SANDU	Y0356143W	NO	2	SOLDADORA	1.399,00	1.399,00	100% del importe solicitado sin IVA
138	JOSE ANTONIO CHECA ROSADO	70164225B	NO	2	MEDIDOR PROFESIONAL	1.700,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
139	JUAN JIMENEZ DOMBRIZ	70166180B	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.172,99	1.172,99	100% del importe solicitado sin IVA
147	ESTELA RUIZ PEREZ	03141676Z	NO	2	ESTUFA	4.783,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
148	JUAN JOSE ALONSO GREGORIO	03094593N	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.494,00	1.494,00	100% del importe solicitado sin IVA
150	DANUT HOLBURA	X9988990K	NO	2	BALANZA	850,00	850,00	100% del importe

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								solicitado sin IVA
155	TODOEVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	B19288497	NO	2	DRON EQUIPO	1.485,95	1.485,95	100% del importe solicitado sin IVA
158	ALICJA KRYSTYNA JANCZAREK	X8977405E	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.251,24	1.251,24	100% del importe solicitado sin IVA
162	NADIA ZARZOSO SANZ	03123799P	NO	2	TERMOACTIVADOR	891,00	891,00	100% del importe solicitado sin IVA
165	SILVIA MARTIN VILLARREAL	03211389Z	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.184,16	1.184,16	100% del importe solicitado sin IVA
173	JAMES LEIGH POUND	Y4438500C	NO	2	AISLAMIENTO TÉRMICO	1.567,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
178	JOSE MARIA MUÑOZ DOMINGUEZ	03095499K	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.105,62	1.105,62	100% del importe solicitado sin IVA
184	ROBERTO RUIZ SANCHEZ	70165662E	NO	2	HORMIGONERA	1.546,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
188	LAS COSAS DE MI HERMANA SOCIEDAD LIMITADA	B19317627	NO	2	EQUIPOS CONTROL INSECTOS	912,00	912,00	100% del importe solicitado sin IVA
193	CARLOS ALONSO RANGIL	16805374X	NO	2	SISTEMA RESTESTADO	1.470,00	1.470,00	100% del importe solicitado sin IVA
211	MARIA EMILIA FOLA	X5267643E	NO	2	CAFETERA	1.187,88	1.187,88	100% del importe solicitado sin IVA
220	HERMANOS CHILOECHES,C.B	E19146711	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.355,10	1.355,10	100% del importe solicitado sin IVA
230	ASIER SALAZAR PEREZ	32682766L	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.365,13	1.365,13	100% del importe solicitado sin IVA
237	ANA ISABEL MARCOS GUIJARRO	03117245D	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	809,08	809,08	100% del importe

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								solicitado sin IVA
240	EDUARDO MORENO BUDIA	03089447H	NO	2	LAVAVAJILLAS	1.350,00	1.350,00	100% del importe solicitado sin IVA
250	SERGIO VILLANUEVA JIMENEZ	03123378R	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.456,91	1.456,91	100% del importe solicitado sin IVA
256	ROSA MARIA GUTIERREZ MERIDA	03075517A	NO	2	MOBILIARIO	1.417,35	1.417,35	100% del importe solicitado sin IVA
258	GHEORGHE TUDORACHE	X9179240D	NO	2	HORMIGONERA	1.120,00	1.120,00	100% del importe solicitado sin IVA
262	ADIL CHIKRI	X7484429E	NO	2	MÁQUINAS KEBAB	1.487,60	1.487,60	100% del importe solicitado sin IVA
265	AITOR HERNANDEZ SERRANO	03207592N	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.809,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
271	MARIA TERESA ROJO ROJO	70155668X	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	605,25	605,25	100% del importe solicitado sin IVA
275	INVERSIONES HERVERA, S.L.	B19231604	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.992,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
279	RUBEN SANCHEZ-GOMEZ FERNANDEZ	47287618D	NO	2	MOBILIARIO OFICINA	7.770,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
286	MARIA ASUNCION MARTINEZ RICO	70164319J	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	627,27	627,27	100% del importe solicitado sin IVA
291	VIOREL BALTA	X7495545Y	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.998,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
297	DAVID TORRES PEREZ-CEJUELA	53023715K	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	635,37	635,37	100% del importe solicitado sin IVA
300	NICUSOR NICULAE	X8598020E	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.369,00	1.369,00	100% del importe

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								solicitado sin IVA
301	MARIA RESURRECCION GUARAS JIMENEZ	73077778Q	NO	2	MOBILIARIO	1.632,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
304	ALEXANDRU LUPASCO	Y0537403E	NO	2	INGLETADORA	1.642,84	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
316	MARIA DEL ROCIO RAMIRO HORNO	03139210D	NO	2	AIRE ACONDICIONADO	992,57	992,57	100% del importe solicitado sin IVA
319	MUEBLES DE COCINA LA FONTANA SL	B19316827	NO	2	FLEJADORA	5.425,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
338	OGA OKAPE SC	J19322643	NO	2	ELECTRODOMÉSTICOS	1.284,30	1.284,30	100% del importe solicitado sin IVA
339	JOSE LUIS CASTILLEJO ORTEGA	03105882P	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.408,00	1.408,00	100% del importe solicitado sin IVA
350	MARCOS DIEZ MENDIETA	53017141W	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.224,00	1.224,00	100% del importe solicitado sin IVA
351	MIHAI MARIUS MALANCU HOSPODE	X8038785D	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	600,00	600,00	100% del importe solicitado sin IVA
363	DAVID SANCHEZ ALDEHUELA	03127211Q	NO	2	HERRAMIENTA FONTANERIA	1.298,32	1.298,32	100% del importe solicitado sin IVA
368	MLR ASESORIA - CONSULTORIA SL	B44854917	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.500,00	1.500,00	100% del importe solicitado sin IVA
370	SIGÜENZA VISITAS GUIADAS, SOCIEDAD LIMITADA	B04969424	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.146,36	1.146,36	100% del importe solicitado sin IVA
371	HOTELERA SAN ROQUE SL	B19116623	NO	2	SECADORA	1.450,00	1.450,00	100% del importe solicitado sin IVA
373	JULIAN CABANILLAS CALLEJA	03129819W	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.400,00	1.400,00	100% del importe

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								solicitado sin IVA
380	ROBERTO BARTOLOME CASTILLO	03131921B	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	808,26	808,26	100% del importe solicitado sin IVA
384	ANA VERONICA ARITA GOMEZ	03231208F	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	5.213,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
386	PEDRO ANGEL LOPESINO VEGA	70164860W	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.478,50	1.478,50	100% del importe solicitado sin IVA
390	ROBRA GESTION DE EMPRESAS, SL	51928928B	NO	2	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	1.208,00	1.208,00	100% del importe solicitado sin IVA
393	BENITO APARICIO LOPEZ	03106679T	NO	2	MÁQUINA DE HIELO	1.997,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
398	MULTIAVENTURA SACEDON, S.L.	B19306729	NO	2	EQUIPO RAFTING	1.518,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
404	LYUBOMIR MITKOV VAKLINOV	X6220977Y	NO	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.193,39	1.193,39	100% del importe solicitado sin IVA
409	GRACIELA ROSANA MOLINA GARCIA	Y5006766W	NO	2	MOBILIARIO	1.664,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
420	MONTSERRAT RODRIGUEZ MARCOS	46632932H	NO	2	CALEFACTORES	922,31	922,31	100% del importe solicitado sin IVA
424	JULIO SANCHEZ EUSEBIO	03130481C	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.479,80	1.479,80	100% del importe solicitado sin IVA
426	ROBERT CONSTANTIN AIN STOIAN	X9067491V	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.033,20	1.033,20	100% del importe solicitado sin IVA
427	JORGE RUIZ GARCIA	70166106Y	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	784,30	784,30	100% del importe solicitado sin IVA
432	MARIO MARTIN SANZ	70165243V	NO	2	EQUIPO INFORMÁTICO	1.156,20	1.156,20	100% del importe

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								solicitado sin IVA
245	TRANSFORMACIONES INDUSTRIALES DE AROMATICAS S.L.	B02989440	SI	8	LLAVE DE IMPACTO ALTO PAR	1.261,33	1.261,33	100% del importe solicitado sin IVA
4	POSADA RURAL EL HUERTO DEL ABUELO	B19200823	SI	7	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	1.462,00	1.462,00	100% del importe solicitado sin IVA
21	BIG NATURE, SL	B19240837	SI	7	MOBILIARIO	3.000,32	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
105	GLORIA ALCALDE LOPEZ	53449950C	SI	7	AEROTERMIA	9.386,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
195	PABLO RUIZ DIEZ	25166569S	SI	7	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.980,00	1.980,00	100% del importe solicitado sin IVA
222	CONSTRUPIEDRA SANZ SL	B19173475	SI	7	PERFORADORA	2.230,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
232	MARIA JESUS GARCIA GARCIA	50695533Z	SI	7	EQUIPO TPV	1.652,60	1.652,60	100% del importe solicitado sin IVA
270	CB BAR LAS VEGAS	E19016153	SI	7	AIRE ACONDICIONADO	3.660,00	2.000,00	Cuantía máxima subvencionable
308	AL VIENTO DEL OCEJON SL	B83411447	SI	7	MOBILIARIO	1.137,19	1.137,19	100% del importe solicitado sin IVA
356	RUIZ MORANCHEL, C.B.	E19277722	SI	7	MOBILIARIO	1.983,00	1.983,00	100% del importe solicitado sin IVA
383	MANUEL NAVARRO VIANA	03125333R	SI	7	HORMIGONERA	1.884,60	1.884,60	100% del importe solicitado sin IVA
185	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES CORDUENTE SOCIEDAD LIMITADA	B19332873	SI	7	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	914,00	914,00	100% del importe solicitado sin IVA
223	SALESIANOS EL ENCINAR	R1900032B	SI	7	FILTRO DEPURACIÓN	3.097,84	2.500,00	Cuantía máxima

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 214

Nº	BENEFICIARIO	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
								subvencionable
251	AROMATICAS DEL PIEDRA,S.L.	B01965060	SI	7	EQUIPO VIDEOPROYECTOR	1.487,34	1.487,34	100% del importe solicitado sin IVA
63	JUAN MANUEL LOBO MARTIN	03099742D	SI	6	CARPA PLEGABLE	1.654,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
100	ENRIQUE COLLADA SANCHEZ	03217427A	SI	6	EQUIPO INFORMÁTICO	2.565,24	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
192	ALBERTO RUIZ CUBAS	02641505R	SI	6	CÁMARA	1.924,89	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
259	TANYA GEORGIEVA HRISTOVA	X8464442M	SI	6	ESTANTERIAS	1.480,00	1.480,00	100% del importe solicitado sin IVA
208	MARIELI ORTA CASTRO	Y8813738Z	SI	6	PEQUEÑO ELECTRODOMÉSTICO	1.565,15	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
209	ANGEL LUIS LOPEZ SANZ	70164938B	SI	6	EQUIPO INFORMÁTICO	1.488,00	1.488,00	100% del importe solicitado sin IVA
219	C.B.HERMANOS HIGUERA PARAMIO	E19259068	SI	6	MOSQUITERAS	1.980,00	1.500,00	Cuantía máxima subvencionable
226	ANGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO	03126525C	SI	6	FUNDA PROTECCIÓN	1.130,00	1.130,00	100% del importe solicitado sin IVA

TOTAL IMPORTE CONCEDIDO: 489.047,88.- €
TOTAL NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 321

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por falta de crédito *(norma reguladora 3.2)*:

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
228	FRANCISCO JAVIER ALONSO JIMENEZ	51666796X	SI	6	MOBILIARIO	1.173,65	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
266	CAROLINA CALLEJO ANGEL-CRUZ	51391244K	SI	6	BAÑERA	1.737,64	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
323	FRANSCISCO JAVIER MURCIA MONTESINOS	23000589Z	SI	6	MOBILIARIO	1.500,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
343	PATRICK DEMONTY	X2143383J	SI	6	BARBACOA	1.507,69	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
357	BICI RANA , S.L.	B09922097	SI	6	CASETA ALMACÉN	1.504,13	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
400	ANA JUDITH ITURBE DELGADO	01172386F	SI	6	BARRILES	1.434,70	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
121	IÑIGO RUESGAS ESCARIO	77391539N	SI	6	THERMOMIX	1.156,20	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
161	MARIA JOSE RUIZ MARTINEZ	70164184Q	SI	6	MOSQUITERAS	2.796,30	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
152	ESTACION DE SERVICIO YEBRA, S.L.	B19270537	SI	6	FLEJADORA	3.563,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
2	ROBERTO PERDIGUERO MARTINEZ	70166160Z	SI	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.580,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
44	SONIA PRADEL TELLO	03109599E	SI	5	EQUIPO INFORMÁTICO	1.338,02	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
61	JAVIER FRANCO RUBIO	03121080A	SI	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.611,57	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
69	MARIA SAGRARIO MARAÑON DE LA TORRE	03834105M	SI	5	AIRE ACONDICIONADO	955,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
91	FRANCISCO JAVIER VICENTE MARTÍN	08985946F	SI	5	EQUIPO INFORMÁTICO	1.404,13	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
95	JOSÉ ANTONIO SANZ LORENTE	05401988R	SI	5	CARRO/REMOLQUE	1.640,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
132	EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES LA FINCA SOCIEDAD LIMITADA	B19319326	SI	5	LÁMPARA	1.008,27	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
159	DIEGO SANZ MARTINEZ	18435856E	SI	5	IMPRESORA	1.440,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
210	CONSTANTIN STEFAN URDEA	X6096571F	SI	5	EQUIPO INFORMÁTICO	1.303,45	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
242	MARIANA PENEVA ZHEKOVA	X7064563K	SI	5	HORNO	991,10	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
280	RAFAEL IZQUIERDO POLANCO	03106636A	SI	5	HORNO	1.498,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
333	JAVIER HEREDERO MARTINEZ	46836475B	SI	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.430,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
334	JUAN ANTONIO GONZALEZ MOLINA	70164352T	SI	5	ESTUFA	3.089,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
355	MIGUEL ANGEL LOPEZ CANO	51919399G	SI	5	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	650,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
388	LAURA STOIAN STOIAN	18466926L	SI	5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	2.645,02	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
412	ANDRES MONTALDO SOTO	31655561V	SI	5	BAJO MOSTRADOR	2.399,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
416	APARTAMENTOS RURALES LA FUENTE SL	B83671578	SI	5	TERMOSTATO	1.355,35	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
423	GONZALO BRAVO BARTOLOME	03122757R	SI	5	PUERTA ACCESO	1.620,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
142	PABLO BRIHUEGA GUMIEL	03200809Z	SI	5	FOCOS	979,30	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
143	CERRAJERIAS YEBRA SL	B19153642	SI	5	BALANCÍN	7.100,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
154	LAURA ADALIA RODRIGUEZ	03125385F	SI	5	ISLA CONGELACIÓN	1.785,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
263	OLEOSAN 1929, SL	B19297787	SI	5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	2.133,02	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
274	CONSTRUCCIONES DIELBA SL	B19150192	SI	5	PULIDORA DE PAVIMENTO	4.372,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
433	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ	03108389P	SI	5	EXPOSITOR	820,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.3
418	GRUPO 365 ARQUEOLOGIA SOCIEDAD LIMITADA	B19320175	SI	5	CÁMARA	854,09	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
68	ANGEL PADRINO BARCO	03133044F	SI	4	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
186	BRISACON, S.L.	B80956964	SI	4	CLIMATIZACIÓN	1.400,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
203	FELIPE GONZALEZ GARGOLES	03091255D	SI	4	LAVAVAJILLAS	1.675,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
310	IGNACIO SALDAÑA BARRIOPEDRO	03134596H	SI	4	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.550,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
15	REPARACIONES GINER, SL	B19136001	SI	4	LAVAPISTOLAS	3.100,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
28	LAS POCHOLAS, CB	E19180017	SI	4	CAFETERA	2.047,43	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
243	ALUCRISMA DE SACEDON SL	B19173541	SI	4	EXPOSITOR	8.180,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
299	SORAYA SALMERON SL	B19116771	SI	4	CÁMARA REFRIGERADA	3.525,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
365	VIANA MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD LIMITADA	B19231885	SI	4	BARREDORA	2.680,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
366	LA RIBERA DEL GALLO, SOCIEDAD LIMITADA	B19147800	SI	4	MENAJE	763,98	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
396	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS HHP, S.L.	B19279314	SI	4	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.638,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
375	GEMA GARCÍA MARTÍNEZ	51384837P	SI	3	EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN	1.569,42	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
13	CONSTRUCCIONES CUENCA LOZANO SL	B19142488	SI	3	EQUIPO INFORMÁTICO	660,33	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
23	ANA BELÉN TORRES REY	03115651W	SI	3	LAVAVASOS	1.035,53	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
25	ANTONIO ESCRIBANO MARQUEZ	03119475P	SI	3	ESCANER Y DIGITALIZACIÓN FIRMAS	1.843,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
38	OCIO Y SERVICIOS CONDORSS 2003, SL	B19208024	SI	3	REFRIGERADOR	1.822,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
49	CB JESUS Y MIGUEL A GUTIERREZ AYUSO	E19025360	SI	3	BALANZA	1.070,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
79	INSTALADORES INTEGRADOS	B02732303	SI	3	EQUIPO INFORMÁTICO	2.000,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
88	AUTOMAQUINARIA MONTEJANO, SL	B19193721	SI	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.700,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
94	JESÚS VILLALVA HERREROS	03096402G	SI	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.242,47	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
98	MARÍA DE LA HOZ LEÓN MIÑO	03141950N	SI	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.438,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
189	VINOS Y ACEITES CAMAR SL	B19124841	SI	3	LUMINARIA	1.979,80	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
166	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MARTINEZ LORENTE SOCIEDAD LIMITADA	B06829444	SI	3	HERRAMIENTA	1.449,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
171	ALBERTO GARCIA VERDES	03142193W	SI	3	CAMILLA Y TABURETE	1.839,05	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
206	CONSTRUCCIONES AGUIRRE SEBASTIAN SL	B19145515	SI	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.940,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
238	ALVAREZ PLAZA CB	E19312669	SI	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.200,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
241	BODEGAS MARISCAL SL	B78774544	SI	3	CONTENEDORES	2.354,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
260	ANA MARIA SABROSO JIMENEZ	03086049R	SI	3	NEVERA	711,57	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
261	SACEPLUS, SOCIEDAD LIMITADA	B01655877	SI	3	EQUIPO REFRIGERACIÓN-CONGELACIÓN	1.102,91	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
307	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MARFRU, SOCIEDAD LIMITADA	B19317825	SI	3	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	831,25	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
312	MIRIAM RUIZ FUERTES	72968782V	SI	3	VITRINA FRIGORÍFICA	1.660,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
313	ROBERTO MANZANO PRIETO	03117033G	SI	3	RASPADOR DENTAL EQUINO	1.650,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
331	MARIA APARICIO ALDEA	72885451S	SI	3	AIRE ACONDICIONADO	1.000,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
353	LOPEZ GARCIA DISTRIBUCIONES CIFUENTES, S.L.	B19231034	SI	3	PROGRAMA TPV	2.500,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
379	EMILIANO LETON DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD LIMITADA	B19242502	SI	3	TRANSPALETA	733,55	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
381	CALIN BORSAN STEFAN	X6961400J	SI	3	PORTAPALETS	1.545,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
397	CONSTRUCCIONES AZHARA ALSHAMANY SL	B19325802	SI	3	TALADRO	1.532,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
413	SORAYA SALMERON GARCIA	03123577Q	SI	3	MOBILIARIO	1.900,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
422	MARIA YOLANDA MUÑOZ MUÑOZ	03104591M	SI	3	EQUIPO INFORMÁTICO	1.720,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
428	GRUAS Y TRANSPORTES AMO SL	B83637934	SI	3	TRITURADORA	3.275,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
29	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PÉREZ JIMÉNEZ	B19165596	SI	2	REMOLQUE	867,77	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
76	FRANCISCO JAVIER JUBERÍAS RUIZ	70164396K	SI	2	HIDROLIMPIADORA	1.500,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
103	MARIA DEL CARMEN LLORENS NIETO	48441096Z	SI	2	APARATOLOGÍA ESTÉTICA	3.074,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
163	MARIAN CLAUDIU COTIRCI	X9581749H	SI	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	950,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
164	CRISTIAN PUIU MUNTEANU	X3910258M	SI	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.910,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
236	RUBEN ALBARRAN BELTRAN	03129608K	SI	2	MÓVIL	745,04	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	BENEFICIARIO 2022	PUNTOS	INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible) (€)	SUBVENCIÓN APLICABLE (€)	VALORACION TÉCNICA
325	MARIA LUISA RUIZ LÓPEZ	70164674T	SI	2	PUERTA BALLESTAS	1.624,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
322	FERNANDO OVIEDO GONZALEZ	54004983V	SI	2	TOSTADORA DE CAFÉ	980,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
372	LUCIA RAMOS PEREZ	50345894K	SI	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	1.080,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
401	MARIA LUISA JIMENEZ GONZALEZ	03111135V	SI	2	IMPRESORA	619,00	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2
429	ALICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ	03218768X	SI	2	MAQUINARIA / HERRAMIENTA	2.991,60	0,00	CRÉDITO AGOTADO según norma reguladora 3.2

NÚMERO TOTAL DE DESESTIMACIONES POR FALTA DE CRÉDITO: 85

TERCERO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
31	ASELOMA 2012, SL	B19284595	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. DOMICILIO FISCAL MUNICIPIO MAYOR DE 5000 HABITANTES
81	AUTOCARES ENRIQUE MELLADO, SL	B19135938	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 5. EPÍGRAFE IAE NO SUBVENCIONABLE
113	ANA MARIA TORRES REINA	27343914L	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. DOMICILIO FISCAL MUNICIPIO MAYOR DE 5000 HABITANTES

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
136	ARPAD VARGA	X5880865H	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. DOMICILIO FISCAL MUNICIPIO MAYOR DE 5000 HABITANTES
183	EUGENIO JIMENEZ JIMENEZ	70163403V	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 6. INVERSIÓN NO SUBVENCIONABLE (ARTÍCULO DE 2º MANO)
199	ARTURO GARCIA SANZ	70165079Z	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. DOMICILIO FISCAL MUNICIPIO MAYOR DE 5000 HABITANTES
212	FREDDYS OMAR RAMONES VIDALDE	Y7025374S	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 6. INVERSIÓN NO SUBVENCIONABLE (ARTÍCULO DE 2º MANO)
213	LIN-PER SIGLO XXI, S.L.	B19230457	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 3. MISMA INVERSIÓN AÑO ANTERIOR (EQUIPO PROCESO INFORMACIÓN)
216	ELENA GARCIA MEDINA	03108228P	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 1. INVERSIÓN SOLICITADA NO CORRESPONDE CON GASTO EN INMOVILIZADO
218	MARIA VICTORIA DEL CASTILLO SANZ	70163495V	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 1. INVERSIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2023
225	BOUTEILLER, FRANCK 000323332J S. L.N.E.	B83756510	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. DOMICILIO FISCAL MUNICIPIO MAYOR DE 5000 HABITANTES
247	DIRROVI HOSTELERIA SL	B44760601	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. ACTIVIDAD DADA DE ALTA POSTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP
248	MARIA TERESA TOMAS ESCOIN	51649080G	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DECIMOCTAVA PUNTO 2. JUSTIFICANTE DE PAGO DEL GASTO NO VÁLIDO
249	JOSE ANTONIO BENITO PERALES	03119556C	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 5. EPÍGRAFE IAE NO SUBVENCIONABLE

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
272	FRANCISCO JAVIER MORENO LOPEZ	08986199F	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. DOMICILIO FISCAL MUNICIPIO MAYOR DE 5000 HABITANTES
277	OSCAR GARRIDO SOMOLINOS	03127363F	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 1. DOMICILIO FISCAL MUNICIPIO MAYOR DE 5000 HABITANTES
294	BARAHONA & MARTIN	E44581403	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 5. EPÍGRAFE IAE NO SUBVENCIONABLE
320	ESTUDIOS Y DECORACION DE COCINAS MORSAN SOCIEDAD LIMITADA	B44883007	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 1. INVERSIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2023
324	CONSTRUCCIONES JUAN PABLO SACEDA, S.L.	B19277607	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 4 b). MICROEMPRESA CON MÁS DE 10 ASALARIADOS
326	PEKITO'S ANIMACION SL	B87440145	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA UNDÉCIMA. NO SUBSANA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
330	GRANJA AVICOLA HERMANOS PEREZ AGUILAR SL	B19278779	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA TERCERA PUNTO 5. EPÍGRAFE IAE NO SUBVENCIONABLE
358	TEDDY CANDELAS HATCHARD	05393749L	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 1. INVERSIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2023
378	ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ	03124371M	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA SEXTA PUNTO 1. INVERSIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2023
411	CARLOS MUÑOZ GARCIA	51927936P	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA UNDÉCIMA. NO SUBSANA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
430	RAUL RUIZ GARCIA	70166107F	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
431	ARACELI CASTAÑEDA SORIANO	11832901E	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 214

Nº	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
435	VICKY SOFIA PIRELA MORALES	X5687043V	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
436	FERNANDO MIGUEL MAYORA GUANIQUE	Y7381393V	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
437	PURIFICACION MARCO NAVAJO	03090808E	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
438	JEAN PIERO JOSE BIANCO MONASTERIO	X6959464D	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
439	VERTICE JURIDICO MADRILEÑO SOCIEDAD LIMITADA	B85035657	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
440	CARMEN HERNANDO MANSO	03208618A	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
441	LA ALQUERIA DE VALVERDE, CB	E19221142	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
442	JAVIER JUAN DEL PALACIO DEL REY	50838292N	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
443	CONSTRUCCIONES DRIEBES, SL	B19163112	INCUMPLIMIENTO DE NORMA REGULADORA DÉCIMA PUNTO 1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

NÚMERO TOTAL DE DESESTIMACIÓNES POR INCUMPLIMIENTO NORMAS REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES: 35

CUARTO.- Desestimar la solicitud que se relacionan a continuación, por haber desistido de la misma:

Nº	SOLICITANTE	NIF	Nº REGISTRO	FECHA DESISTIMIENTO

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 214

43	FONTANERIA Y CALEFACCION MARSAM SL	B19184787	2023-E-RE-3077	31/03/2023

NÚMERO TOTAL DE DESISTIMIENTOS: 1

QUINTO.- Publicar dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- EXPEDIENTE 2567/2023. PROYECTO DE OBRA XX.C-2023/12, ADECUACIÓN ACCESOS GU 151 EL ORDIAL Y GU-1058 MESONES.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “Acceso a los núcleos de población 2023", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2023.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C2023/12	Adecuación de accesos GU-151 El Ordial y GU-1058 Mesones	El Ordial, Mesones	142.000,00

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 214

Cód. Validación: 5L72PJLRWCW3Q2TXFRZ7EJGQX
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 214